

PLIEGO DE CLÁUSULAS
PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DEL
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO
MIXTO PARA LA REDACCIÓN DE UN
PROYECTO, LA INSTALACIÓN Y EL
MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE
RECARGA DE VEHÍCULOS
ELÉCTRICOS EN LA UNIDAD
ALIMENTARIA DE MERCAGRANADA

EXPEDIENTE suministro, obras e
instalación nº 1AS 2026

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1. El presente pliego, del que forman parte inseparable el Cuadro Anexo de Características Particulares de cada contrato (en lo sucesivo, CCP) y los demás Anexos, regula la ejecución de obras, conforme a la definición que de los mismos se contiene en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo), que contrate MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE GRANADA (MERCAGRANADA en lo sucesivo) en el procedimiento abierto simplificado.
2. La definición concreta de cada obra, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indicarán, respectivamente, en los apartados 2 y 4 del CCP. El Número de Referencia CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos, vendrá determinado en el apartado 2 del CCP.
3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el apartado 3 del CCP.

4. Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el apartado 3 del CCP:
 - a) Podrá limitar el número de lotes para los que una misma persona natural o jurídica candidata o licitadora (de ahora en adelante "persona licitadora") puede presentar oferta.
 - b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora.

A los efectos de las limitaciones previstas en las letras a) y b) anteriores, en las uniones de empresas serán éstas y no sus componentes consideradas personas licitadoras.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del CCP en el caso de preverse limitaciones a la posibilidad de ser adjudicatario/a de varios lotes y resultando una persona licitadora propuesta para la adjudicación de varios se le concederá a ésta la posibilidad de elegir de qué lote quiere ser adjudicatario de entre los propuestos. En caso de no llevar a cabo elección se le adjudicará el de mayor importe económico.

5. Si así se establece en el apartado 3 del CCP, se podrá reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP. Igualmente se podrán reservar lotes a favor de las entidades a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cláusula 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

a) Los contratos de obras y servicios que celebre MERCASA, al amparo del presente pliego tipo

tendrán naturaleza privada, como contrato mixto.

Conforme al epígrafe II de las Instrucciones Internas de contratación de MERCASA, el ámbito de aplicación de estas lo será respecto de todos aquellos contratos onerosos delimitados en los artículos 13 y siguientes de la LCSP. Por todo ello, son contratos mixtos aquellos que contengan prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase y cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad.

Concretamente, el presente contrato recoge las siguientes prestaciones:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la realización del servicios que se señala en el PPT del presente pliego.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la ejecución de las obras o trabajos que se señalan en el PPT.



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

De acuerdo con las IIC de MERCASA y en remisión a la LCSP, cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá para la determinación de las normas que regirán su adjudicación al carácter de la prestación principal, que en este caso es el de obras.

- b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Particulares y sus documentos anexos, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus documentos anexos y, en su caso, en los restantes documentos contractuales.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, estos contratos se regirán, según dispone el Título II del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de Contratación (en adelante, IIC) aprobadas por el Consejo de Administración de MERCASA y publicadas en su Perfil del Contratante, que garantizan la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

El derecho español es el único aplicable.

Cláusula 3.- PERFIL DE CONTRATANTE Y PUBLICIDAD

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 63 LCSP se designa a la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>) como perfil de contratante y como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

A su vez, en la página web de MERCAGRANADA (<http://www.mercagranada.es>) existe un enlace al perfil del contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante mencionado.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, anexos y documentación complementaria, en su caso.

Cláusula 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO

4.1 - Valor estimado del Contrato

Son aplicables, en aquello que esté relacionado con los contratos de obras, las condiciones relativas al valor estimado del contrato que están reguladas en el apartado 4 del epígrafe VII de las IIC. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 9 del CCP.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de Contratación para calcular el valor figura en el apartado 9 del CCP.

4.2 - Presupuesto Base de Licitación

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad que se indica en el apartado 8 del CCP, así como el correspondiente a cada lote, para el caso de haberse dividido el objeto de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del epígrafe VII de las IIC.

4.3 - Precio

En relación con lo dispuesto en el apartado 2 del epígrafe VII de las IIC, los contratos tendrán siempre un precio cierto que se abonará a la persona natural o jurídica adjudicataria o contratista (de ahora en adelante, indistintamente, "persona adjudicataria" o "contratista") en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, que deberá expresarse en euros.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por la persona licitadora que resulte adjudicataria, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación (o del presupuesto base de licitación de cada lote, en su caso) anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La forma de determinación de precio será la definida en el apartado 10 del CCP.

Cláusula 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y PERSONA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1.- Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de MERCAGRANADA.

No obstante, y por delegación del mismo, dependiendo de los umbrales económicos de la contratación, son órganos de contratación de MERCAGRANADA los siguientes:

- Consejo de Administración: aprobará la adjudicación de los contratos cuyo presupuesto de licitación sea de importe igual o mayor a 40.001 euros.
- Director Gerente y/o Comité de Dirección: aprobará la adjudicación de los contratos cuyo presupuesto de licitación sea de importe igual o mayor a 2.501 euros e inferior a 40001 euros.

El Órgano de Contratación se establecerá en el apartado 1 del CCP.

5.2.- Mesa de Contratación

Tal y como se prevé en el apartado V de las LIC, existe una mesa de contratación como órgano de asistencia técnica especializada que ejerce las siguientes funciones:

- a) Revisar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos a las personas licitadoras y, en su caso, acordar la exclusión de aquellas que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto.
- d) Cuando el Comité de compras e Inversiones actúe como órgano de adjudicación, la propuesta de adjudicación del contrato; y, cuando no, el informe de propuesta en favor de la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta.



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

La composición de la mesa de contratación es la siguiente:

Presidente: Director Gerente de MERCAGRANADA S.A.

Vocal: Secretario Consejo de Administración de MERCAGRANADA, S.A.

Vocal: Miembro del Departamento de Administración y Finanzas de MERCAGRANADA S.A.

Vocal: Miembro del Departamento Técnico correspondiente de MERCAGRANADA S.A.

Vocal: Secretario General de MERCAGRANADA S.A.

Secretario: Responsable de Calidad.

5.3.- Persona Responsable de la Ejecución del Contrato

Teniendo en cuenta el apartado V de las IIC, MERCAGRANADA designará en el apartado 1 del CCP a una persona responsable de la ejecución del Contrato y a una persona que asuma la Dirección Facultativa de la obra. A ésta última le corresponderá ejercer las funciones y responsabilidades contempladas en los artículos 237 a 246 LCSP. A la persona designada como persona responsable del contrato, ejercerá, en orden al cumplimiento de dichos fines, las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación).
- e) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

- f) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- g) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- h) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- i) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- j) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato. -
- k) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- l) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la persona adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de sus obligaciones, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- m) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la persona adjudicataria o personas dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- n) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- o) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- p) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, en su caso, dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- q) Dirigir instrucciones a la persona adjudicataria siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- r) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.

- s) Inspeccionar y recibir información, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración de la obra objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- t) Emitir informe en expedientes de modificación y cesión del contrato.
- u) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas.
- v) Y todas aquellas otras previstas en este Pliego, en el CCP o acordadas por el órgano de contratación.

Cláusula 6.- PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración del contrato, el plazo y el lugar de la ejecución de la obra a la que se refiere el presente pliego, son los que figuran en el apartado 6 del CCP.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de replanteo que deberá realizarse en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, excepto en los supuestos de tramitación de urgencia en los que el plazo será de quince días hábiles.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP tal y como se establece en el apartado VII.5 de las IIC.

La posibilidad de prorrogar el contrato será establecida de igual manera en el apartado 6 del CCP.



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

En cualquier caso, la persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso. Asimismo, la constitución en mora de la persona adjudicataria no precisará intimación previa.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por parte de la persona adjudicataria como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Esta prórroga será obligatoria para la persona adjudicataria.

DE LA PERSONA LICITADORA

Cláusula 7.-APTITUD Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación y optar a ser adjudicatarios/as del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

De igual manera deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

En esa línea, resulta aplicable el primer párrafo y los apartados 1 y 2 del epígrafe VI de las IIC.



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

En virtud de todo lo expuesto, se requerirá a las personas licitadoras rellenar y firmar la Declaración Responsable del Anexo I.

En el caso en que fueran propuestos adjudicatarios, las personas licitadoras han de tener en cuenta, a estos efectos, lo establecido en la cláusula 20 de este Pliego.

Cláusula 8.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica vienen regulados en el apartado 3 del epígrafe VI de las IIC.

Específicamente, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en el apartado 12 del CCP y en la Declaración Responsable (Anexo I) que han de rellenar y firmar a la hora de presentar sus proposiciones según lo establecido en la cláusula 12.

En el caso de que la persona licitadora fuera propuesta adjudicataria, ha de tener en cuenta, a estos efectos, lo establecido en la cláusula 20 de este Pliego.

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación (apartado 4 del epígrafe VI de las IIC), las personas licitadoras deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados en el apartado 23 del CCP, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 9.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

En el apartado 5 del CCP se designará el concreto procedimiento de adjudicación de entre los regulados en el presente pliego tipo y en el apartado IX de las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP tanto la presentación de ofertas y solicitudes de participación como las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos se realizarán por medios exclusivamente electrónicos dando cumplimiento a las condiciones y requisitos previstos en la normativa contractual.

9.1.-Procedimiento abierto simplificado.

El apartado 5 del CCP y el apartado IX.B de las IICC establecen que se podrá hacer podrá prever el uso de procedimiento abierto simplificado siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no se aplica este procedimiento, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de 5 días hábiles.

Se presentarán las proposiciones en un único sobre (o, cuando se disponga de medios electrónicos apropiados, en un único archivo) en el caso de no contemplar criterios sujetos a juicio de valor.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, que ostentará la representación de la sociedad que presenta la oferta; dicha declaración recogerá que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y que no está incurso en prohibición de contratar alguna; asimismo, se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

En este procedimiento se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cláusula 10.- TRAMITACIÓN URGENTE

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

La persona que inicia el expediente de contratación de acuerdo con el apartado V deberá motivar en el mismo la declaración de urgencia.

Los plazos de presentación de ofertas y de la presentación de la documentación en la propuesta de adjudicación se reducirán a la mitad.

El procedimiento abierto Simplificado no podrá tramitarse por urgencia.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11.- PROPOSICIONES DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por aquellas del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de que se puedan admitir variantes y de lo dispuesto en el artículo 143 LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por la misma.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Salvo que haya circunstancias que lo hagan imposible o inadecuado, en cuyo caso se haría saber en el anuncio de licitación, la presentación de proposiciones o solicitudes de participación se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública Electrónica del Sector Público.

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo establecido en el apartado 11 del CCP, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta. **Las proposiciones extemporáneas serán excluidas.**

Cuando el contrato esté dividido en lotes, el apartado 3 del CCP determinará la aceptación de ofertas a varios lotes por una misma licitadora, o la prohibición, en su caso, así como la aceptación de ofertas integradoras, siempre que se cumplan todos los requisitos señalados en el art. 99.5 LCSP.

Las ofertas y demás documentación deberán presentarse redactadas en español. En caso de presentarse en otra lengua distinta, se acompañará de una traducción jurada completa al español, prevaleciendo esta última en caso de duda o interpretación. Las ofertas que no cumplan este requisito podrán ser descartadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, tachaduras y enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Es imprescindible presentar las ofertas selladas, fechadas y firmadas por el representante legal de la empresa o persona autorizada, así como su dirección de correo electrónico.

La Oferta deberá tener una validez de al menos seis (6) meses.

La oferta se ha de presentar en uno, dos o tres sobres, dependiendo del procedimiento de adjudicación aplicable al caso y de las particularidades del mismo:

a) Procedimiento abierto simplificado

La tramitación del procedimiento abierto simplificado presenta las siguientes especialidades, siendo de aplicación en lo no previsto, las especialidades propias del procedimiento abierto:

No será necesaria garantía provisional, ni complementaria, ni definitiva.

Las personas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de las ofertas.

A este respecto, debe tenerse en cuenta lo previsto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto se mantenga la situación de imposibilidad de tramitar el exceso de solicitudes de inscripción en el ROLECE.

No será exigible la clasificación a las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Las proposiciones se presentarán en un único sobre o archivo electrónico para el caso de no contemplar criterios sujetos a juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos archivos o sobres. El ARCHIVO o SOBRE A contendrá la documentación requerida para el ARCHIVO o SOBRE A y el ARCHIVO O SOBRE B del Procedimiento Abierto (ver apartado anterior) y el ARCHIVO o SOBRE B contendrá la documentación requerida en el ARCHIVO o SOBRE C del procedimiento abierto.

La declaración responsable en el marco de este procedimiento se recoge en el Anexo I.2.



Cláusula 13.- APERTURA DE SOBRES Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

a) Procedimiento abierto simplificado

En el procedimiento abierto simplificado, las proposiciones se presentarán en un único sobre o archivo electrónico para el caso de no contemplar criterios sujetos a juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos archivos o sobres.

El ARCHIVO A o SOBRE A contendrá la documentación requerida para el ARCHIVO A o SOBRE A y el ARCHIVO B o SOBRE B del Procedimiento Abierto y el ARCHIVO B o SOBRE B contendrá la documentación requerida en el ARCHIVO C SOBRE C del procedimiento abierto.

En el caso del Procedimiento abierto simplificado, siempre que no se pudieran utilizar medios electrónicos por los motivos legalmente establecidos, cuando solo se presente un sobre, la apertura de éste con la oferta económica/valoración automática se realizará en Acto Público, indicando en el anuncio el lugar y la fecha y hora.

En la misma sesión, al finalizar el Acto Público en el caso de que no se puedan utilizar medios electrónicos, tanto en lo que respecta al procedimiento abierto como al procedimiento abierto simplificado, se excluirá a las empresas que no cumplan los requisitos del pliego, en su caso, y se clasificarán las ofertas por su puntuación, analizándose si existe alguna oferta desproporcionada (en caso afirmativo, se requerirá al licitador para que justifique su oferta en un plazo no superior a tres días hábiles desde el envío de la correspondiente justificación);

La persona propuesta adjudicataria (o todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta adjudicataria) deberá presentar, en el caso de no haberla aportado con anterioridad, en el plazo siete (7) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la propuesta de adjudicación, la



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

documentación establecida en la cláusula 20 que acredita las circunstancias referidas en la declaración responsable.

Asimismo, en el supuesto de que la persona propuesta como adjudicataria tuviera que presentar cualquier otra información diferente a la descrita en la Cláusula 20, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles mencionado anteriormente.

De no cumplimentarse adecuadamente la aportación de documentación, se entenderá que la persona propuesta como adjudicataria en un primer momento ha retirado su oferta, procediéndose a efectuar la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente persona licitadora con mejor puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la constitución de garantía, en su caso, y aportar la documentación requerida.

La Mesa de Contratación o la persona Responsable , cuando corresponda, elevará la propuesta de adjudicación a las personas responsables competentes para la adjudicación.

Resolución y notificación de la adjudicación

Presentada la documentación correspondiente y revisada la misma por la Mesa de Contratación, se procederá, por el órgano de contratación, a adjudicar el contrato a favor de la persona licitadora propuesta como adjudicataria, en resolución motivada (de acuerdo con el plazo establecido en el apartado 14.4 CCP), que se notificará a todas las personas licitadoras y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la referida comunicación. debiendo contener la información necesaria conforme a la LCSP que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (podrán interponerse contra la mencionada resolución, aquellos recursos que se indiquen de forma expresa en la comunicación que se curse). La notificación se



realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación del contrato se acordará por las personas responsables con competencia para adjudicar a favor de la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios recogidos en el apartado 14 del CCP.

Asimismo, y previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en una mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida, con arreglo al art. 148 de la LCSP.

En todo caso deberá figurar la siguiente información:

En relación con las ofertas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se hayan desestimado las mismas.

Con respecto a las personas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las propuestas no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas personas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

En todo caso, el nombre de la persona adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Podrán interponerse contra la mencionada resolución, aquellos recursos que se indiquen de forma expresa en la comunicación que se curse.

Cláusula 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

14.1 – Criterios de adjudicación.

Son aplicables los requisitos y clases de criterios de adjudicación que se establecen en el artículo 145 LCSP.

La descripción de los criterios de adjudicación aplicables a esta licitación se establece en el apartado 14 del CCP.

14.2 - Criterios de desempate

Podrán establecerse en el apartado 16 del CCP criterios específicos de adjudicación para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, insertándolos de conformidad con el art. 147.1 de la LCSP. En defecto de previsión en los pliegos, se aplicará lo previsto en el apartado segundo del referido art. 147 de la LCSP.

14.3 - Ofertas anormales o desproporcionadas

Una oferta puede resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

La Mesa de contratación, ha de identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía, con sujeción a unos parámetros objetivos.

Los parámetros objetivos que, en todo caso, determinarán el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado son los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, el precio de su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos personas licitadoras, la oferta cuyo precio sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres personas licitadoras, las ofertas cuyos precios sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las ofertas cuyos precios sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, si así viene estipulado en el apartado 15 del CCP y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación puede motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Si la Mesa de Contratación identifica una oferta como anormalmente baja se ha de seguir el procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP, tal y como se establece en el apartado VII.5 de las IIC.

A los efectos previstos en el artículo 149.3 LCSP, si dos o más empresas vinculadas presentan ofertas, todas ellas deberán cumplimentar y presentar el Anexo II haciendo constar dicha circunstancia. La no presentación del citado Anexo II implica una declaración negativa de concurrencia con empresas vinculadas.

Cláusula 15.- CRITERIOS DE CÁLCULO Y REDONDEO

Salvo que en el CCP se estipule otra cosa, los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos y, en general las valoraciones de todos los criterios se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual, por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5, y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

Cláusula 16. VARIANTES

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan las personas licitadoras, si esta posibilidad se prevé en el apartado 13 del CCP. Se considerará que se cumple este requisito cuando se expresen los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de presentar propuestas con variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener las obras objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

Cláusula 17. MEJORAS



Las mejoras, de conformidad con el artículo 145.7 LCSP, se entienden como las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas en el apartado 13 del CCP al presente pliego. En el referido apartado se fijarán, de manera ponderada, con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras incluidas en las propuestas pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Cláusula 18.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

1. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el apartado 21 del CCP se facilitarán a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.
2. Además, para facilitar la exacta evaluación de los costes laborales que, en su caso, implicaría la subrogación, la empresa contratista, deberá en todo caso aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicando como mínimo:
 - el convenio colectivo de aplicación o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general
 - categoría



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

- tipo de contrato
- jornada
- fecha de antigüedad
- vencimiento del contrato
- salario bruto anual de cada trabajador
- todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

3. El caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, la persona adjudicataria tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista saliente tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas personas sean subrogadas por la nueva persona adjudicataria, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, MERCAGRANADA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista saliente para garantizar el pago de los citados salarios, en tanto no se acredite el abono de estos.

Cláusula 19.- GARANTÍAS

19.1 Garantía provisional

La garantía provisional procederá en los términos del apartado VI.4 de las IIC. Se requerirá, en su caso, en el apartado 18 del CCP.

En todo lo que no se oponga a lo anterior, resulta de aplicación el artículo 106 LCSP.



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

19.2.- Garantía definitiva

La persona licitadora o las personas licitadoras, para el caso de división del objeto de contrato en lotes, que presente/n la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe que se determine en el apartado 18 del CCP, que no podrá superar el CINCO (5) por CIENTO del precio final ofertado por aquellas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 7 días hábiles desde que le sea requerida.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

De no cumplir este requisito por causas imputables a la persona licitadora no se efectuará la adjudicación a su favor.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, MERCAGRANADA podrá eximir a la persona adjudicataria de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el apartado 18 del CCP, especialmente en contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

Las garantías exigidas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Cuenta que MERCAGRANADA designa al efecto en el apartado 18 del CCP.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establece en el Anexo IV, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá entregarse a la sociedad mercantil.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, prestado en la forma y condiciones que se establece en el Anexo V, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse a MERCAGRANADA.
- d) Cuando de conformidad con lo previsto en el apartado 18 del CCP, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio de conformidad con el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa de la persona licitadora que opta por la retención en precio, ésta se llevará a cabo en la primera factura que emita correspondiente a la ejecución del contrato, si el importe de la misma fuese suficiente para su constitución; en caso contrario, se aplicará sobre las sucesivas facturas hasta su completa constitución.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

Responsabilidades a que están afectas las garantías

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en la LCSP.

Consideración de la garantía como cláusula penal

Al amparo del artículo 1152 del Código Civil, en los casos en los que el contrato sea resuelto por el órgano de contratación por incumplimiento de la persona adjudicataria, el cincuenta por ciento del importe de garantía constituida responderá íntegramente por el incumplimiento en concepto de penalidad. De tal modo que, el órgano de contratación, junto con la resolución contractual, acordará la incautación del citado porcentaje, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que se pudieren haber ocasionado, cuya indemnización no queda sustituida por la pena aquí establecida.

19.3 Garantía complementaria

Según lo establecido en el apartado VI.4 de las IIC, se podrá exigir una garantía complementaria a la persona adjudicataria. Así, el apartado 18 del CCP podrá prever en determinados casos, como en aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume MERCAGRANADA, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, que se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por la persona licitadora que presentó la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. En particular, si una oferta ha resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad, la persona adjudicataria deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato o del lote en que concurriera esta circunstancia.

19.4 - Devolución y cancelación de las garantías

Excepto en lo que tenga que ver con la garantía provisional (artículo 106.4 LCSP), la garantía definitiva y, en su caso, complementaria no serán devueltas



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía referido en el apartado 17 del CCP y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la persona adjudicataria.

Clausula 20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 1 del CCP.

La persona propuesta adjudicataria (o todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta adjudicataria) deberá presentar, en el caso de no haberla aportado con anterioridad, en el plazo siete (7) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la propuesta de adjudicación, la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable (Anexo I):

20.1 Capacidad de obrar

- La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se trata de una persona que tenga la condición de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de las personas naturales o jurídicas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Las demás personas naturales o jurídicas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras de poder o documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con la copia legitimada del DNI del representante. (Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, para el caso de sociedades.

20.2 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Las personas licitadoras podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 12 del CCP, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indique en el apartado 12 del CCP al presente pliego.

Las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 12 del CCP.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que

respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido la persona natural o jurídica que tengan la condición de empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción de dichas personas naturales o jurídicas en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

20.3 Inscripción en Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la persona licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquella.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que se alude en la



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

cláusula 12.b.2 de este Pliego, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente dicho extremo.

20.4 Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que la propuesta adjudicataria fuera una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

20.5 Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La persona propuesta adjudicataria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual presentará:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



MERCAGRANADA

www.mercogranada.es

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera a la persona interesada de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga personal a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

20.6 Habilitación empresarial

En el caso de que la persona licitadora deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del CCP, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

20.7 Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

20.8 Compromiso por escrito de la observancia obligatoria

En la ejecución del contrato de al menos una de alguna **de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 25 del CCP**. El



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

Compromiso con las condiciones mencionadas ha de realizarse de acuerdo con el Anexo VII.

20.9 Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP (Integración de la solvencia con medios externos)

20.10 Cualquier otra documentación exigida en el apartado 12 del CCP.

20.11 En su caso, si así se requiere en el apartado 18 CCP, **constitución de garantía definitiva** (sólo sería aplicable en el marco del procedimiento Abierto).

Cláusula 21.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las personas licitadoras aptas para participar en la licitación por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 22.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y/o candidatos.

Los contratos celebrados por MERCAGRANADA, se perfeccionan con su formalización.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida exigida en el presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos más arriba.

La formalización de los contratos debe comunicarse a través de su publicación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de MERCAGRANADA.



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, un ejemplar del Pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta presentada por la persona adjudicataria.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ciáusula 23.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de conformidad con lo comprometido en la oferta de la persona adjudicataria en la medida en que no contradiga las prescripciones establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones que diere al contratista la persona responsable del contrato.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la MERCAGRANADA o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, la persona adjudicataria asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y los daños que, en y durante la ejecución de los trabajos, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.

La persona responsable del contrato, o el órgano de contratación de MERCAGRANADA, determinará si la prestación realizada por la persona adjudicataria se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona adjudicataria, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En cualquier caso, el contratista ha de cumplir con lo siguiente:



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

23.1 Actuaciones preparatorias del contrato de obras

- a) Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El plan de Seguridad y Salud, cuando fuere exigible, deberá ser redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente y suscrito por la empresa adjudicataria, en el plazo de un (1) mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito que se configura como imprescindible para que ésta pueda comenzar la ejecución de sus trabajos.

- b) Licencias, autorizaciones e impuestos.

La persona adjudicataria, por sí misma, o como sustituta de MERCAGRANADA, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega de las obras, solicitando de MERCAGRANADA los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última corresponda.

- c) Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un (1) mes desde la fecha de su formalización conforme a lo previsto en el artículo 237 LCSP salvo casos excepcionales justificados, la Dirección Facultativa o la persona responsable del contrato encargado de las obras procederá, en presencia de la persona adjudicataria, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes.

En caso de que MERCAGRANADA estimase necesaria la tramitación urgente de la obra a la que se refiere el presente Pliego, ésta circunstancia será puesta en conocimiento de la persona adjudicataria, teniendo lugar la comprobación del replanteo y el inicio de las obras en el momento inmediatamente posterior a la adjudicación del contrato y ello aunque se no se hubiera formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo; siempre que sí se hubiera constituida garantía definitiva.

d) Programa de trabajo

La persona adjudicataria habrá de presentar a MERCAGRANADA un programa de trabajo en el plazo de treinta (30) días a contar desde la formalización del contrato o, en su caso, en los términos y plazos que se especifiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el presente Pliego, así como en el Proyecto que sirve de base, salvo que MERCAGRANADA autorizase la modificación de los mismos.

MERCAGRANADA resolverá sobre el programa de trabajo presentado, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contraviniesen las cláusulas del contrato suscrito por las partes.

A fin de garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, MERCAGRANADA podrá acordar no iniciar la expedición de certificaciones de obra hasta que la persona adjudicataria haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

23.2 Ejecución de las obras y responsabilidad de la persona adjudicataria o persona contratista

La Dirección Facultativa de obras podrá desempeñarla personal propio de MERCAGRANADA adscrito a la Dirección de Proyectos de MERCAGRANADA, o por personal técnico externo contratado al efecto.

En cuanto a las instrucciones, cuando éstas fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.



Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

23.3 Productos Industriales de empleo en la obra

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto y en las normas que resulten de obligado cumplimiento para la persona adjudicataria.

Para ello, la persona adjudicataria habrá de proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona adjudicataria, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

23.4 Señalización de la obra y del edificio

La persona adjudicataria, en su caso, vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

- a) De la obra:
 - i. Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que correspondan.
 - ii. Adquisición e instalación de las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Coordinador de



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

Seguridad, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

- b) Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se considerarán incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada.

Asimismo, se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

23.5 Recepción de las obras y plazo de garantía

La recepción de las obras se efectuará una vez terminadas aquellas en condiciones de perfecta utilización con arreglo a las prescripciones previstas. La persona adjudicataria comunicará fehacientemente a la Dirección Facultativa o a la persona responsable del contrato de MERCAGRANADA la terminación de las obras.

Antes de llevarse a cabo la recepción de la obra por MERCAGRANADA, la persona adjudicataria vendrá obligada, en todo caso, a realizar las siguientes actuaciones:

- i. Retirada, previa conformidad de MERCAGRANADA, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
- ii. Proceder a la limpieza de la obra, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente.

- iii. Acreditar la vigencia de la póliza del seguro que, en su caso, se haya exigido y que la prima se encuentra totalmente abonada.

Junto a lo anterior, y desde la finalización de la ejecución de las obras hasta la recepción de estas por MERCAGRANADA, la persona adjudicataria vendrá obligada, a su costa, a asumir todo tipo de gasto de conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de cualquier daño que en ella se produzca.

Con carácter previo o en el mismo acto de recepción, la persona adjudicataria hará entrega de los certificados de garantía, manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a materiales, instalaciones, máquinas o equipos que se hubieren instalado en obra.

A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un facultativo designado por MERCAGRANADA, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

La persona que hubiera sido designada por MERCAGRANADA determinará si la obra realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las obras contratadas y la subsanación de todos aquellos defectos que hubieran sido observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la obra contratada, como consecuencia de vicios o defectos que fueran imputables a la persona adjudicataria, MERCAGRANADA estará facultada para (i) rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o (ii) recuperar el precio que hubiera sido satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato de obra resultará acreditada mediante la adopción por MERCAGRANADA de un acto formal de recepción de las obras o de conformidad, documentado en el documento denominado "Acta de recepción" que será expedida por la persona que hubiera sido designada como responsable del contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

Si durante el plazo de garantía se constatará la existencia de cualquier vicio o defecto en los trabajos efectuados por la persona contratista, MERCAGRANADA tendrá derecho a reclamar a la misma la subsanación de aquellos, sin que surja a favor de la persona contratista, en ningún caso, el derecho a reclamar por este concepto.

MERCAGRANADA no procederá a devolver a la persona contratista o cancelar la garantía que se hubiera constituido hasta que (i) se haya producido el vencimiento del plazo por el cual se hubiera constituido al efecto, (ii) se hubiera cumplido satisfactoriamente la obra a la que sirve o (iii) hasta que se hubiera declarado la resolución del contrato sin mediar culpa de la persona contratista.

Así, dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la persona contratista, redactará un informe de las obras que podrá resultar:

i) Favorable: la persona contratista quedará exonerada de cualquier responsabilidad –salvo que posteriormente se constase la existencia de cualquier vicio oculto-, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta (60) días; quedando la persona contratista exenta de cualquier responsabilidad por razón de la obra realizada.

ii) No favorable por deberse las deficiencias a la propia ejecución de la obra y no al uso de la misma: durante el plazo de garantía la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la persona contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el que continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la obra contratada. Concluido el plazo de garantía previsto en el presente Pliego, la persona contratista resultará obligado a responder de la existencia de cualquier daño o perjuicio manifestado durante el plazo de los quince (15) años siguientes a la recepción de la obra, en caso de que se constate que los mismos



obedecen a la existencia de vicios ocultos aptos para provocar la ruina o grave deterioro de la obra construida.

23.6 Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido el plazo de quince años, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad de la persona contratista.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad a la persona contratista por la existencia de vicios ocultos serán ejercitadas por MERCAGRANADA en el plazo de dos (2) años a contar desde el momento en el que produjesen o manifestasen tales daños, sin perjuicio de la responsabilidad extracontractual que pudiera derivarse.

23.7 Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto aquellas que:

- a) No cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en el conjunto de los documentos que conforman el Proyecto, entre estos los planos, mediciones o con las prescripciones establecidas en el PPT del Proyecto, de manera que

puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, así mismo, proponer a MERCAGRANADA la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

- i) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el Proyecto: La Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando el contratista obligado a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.
- ii) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior: La propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del veinte (20) por ciento del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso, en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto, o en su defecto a los que figuren en el banco de precios CENTRO del Gabinete Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Granada.

Los precios minorados serán fijados por MERCAGRANADA a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando la persona contratista obligada a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

- b) Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte de él, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad,

estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta de la persona contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

Con base en todo lo anterior, la Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

23.8 Propiedad de los trabajos realizados

El resultado de las obras realizadas, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de MERCAGRANADA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que, en el marco de la ejecución de las obras, pudieran constituir objeto de propiedad intelectual o industrial, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por la persona adjudicataria o, en su caso, éstos cuidarán de que se cedan por terceros en exclusiva a MERCAGRANADA, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de aquélla.

Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual o industrial preexistentes, la persona adjudicataria deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

La persona adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar a MERCAGRANADA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado la persona adjudicataria en los documentos contractuales.

No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a MERCAGRANADA las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la obra, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

Ciáusula 24.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA O PERSONA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de conformidad con lo comprometido en la oferta de la persona adjudicataria en la medida en que no contradiga las prescripciones establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista, en general, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para MERCAGRANADA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Ciáusula 25.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA O PERSONA ADJUDICATARIA

1. Otras obligaciones esenciales de la persona adjudicataria

Sin perjuicio de aquellas otras concretas obligaciones esenciales que puedan fijarse tanto en el Pliego como en el CCP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales de la persona adjudicataria:

- a) Corresponde a la persona adjudicataria el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias que se requieran para la realización de la obra contratada.
- b) La persona adjudicataria estará obligada a realizar el objeto del contrato con los medios materiales y/o personales y detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnica y/o oferta presentada. Al puntual, exacto y preciso cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial. Asimismo, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin contar con la previa autorización de la Entidad contratante, a cuyo efecto la persona adjudicataria deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios. La persona adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. En caso de autorización expresa de MERCAGRANADA a la subcontratación, esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la persona adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de la vivienda.
- c) En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las personas licitadoras o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- d) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

A efectos de lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones citadas en los apartados anteriores o en cualquier parte del pliego donde haya una referencia específica a una obligación esencial.

2. Obligaciones en materia medioambiental, social, ética y laboral

La persona adjudicataria del contrato cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o acuerdos de negociación colectiva de eficacia general o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

MERCAGRANADA adoptará las medidas oportunas y necesarias para comprobar, en la tramitación del presente procedimiento, que se cumplen las obligaciones anteriormente descritas.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en este apartado y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en la Cláusula 33 de este Pliego y en el apartado 27 del CCP.

Entre las obligaciones de índole social, ética y laboral, se encuentran:

- a) La persona adjudicataria dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, el Convenio Colectivo de aplicación o acuerdos de negociación colectiva de eficacia general, debiendo estar al corriente en el pago de las nóminas, así como de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral en relación con el personal que lleva a cabo la ejecución del Contrato. MERCAGRANADA podrá requerir a la persona adjudicataria para que

- aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, debiendo la misma, inexcusablemente, dar cumplimiento a tales requerimientos. La falta de entrega de esta documentación, y de cualquier otra requerida por MERCAGRANADA, permitirá la retención de los importes adeudados a la persona adjudicataria derivados de la ejecución del contrato a los efectos legales oportunos.
- b) La persona adjudicataria contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Entidad contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. La persona adjudicataria procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.
 - c) La persona adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a MERCAGRANADA sobre cualquier cambio o variación.
 - d) La persona adjudicataria se hará responsable de que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
 - e) La persona adjudicataria adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución del contrato, de manera que disminuya el riesgo de causación de daños.
 - f) La persona adjudicataria adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de la obra, de manera que disminuya el riesgo de causación de daños.
 - g) La persona adjudicataria, en su caso, deberá designar al menos una persona responsable de la coordinación técnica o una persona

responsable que esté integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar llevando a cabo la interlocución de la empresa contratista frente a MERCAGRANADA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y MERCAGRANADA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo e impartir órdenes e instrucciones de trabajo al personal encargado de la ejecución del contrato que sean necesarios en relación con la realización del objeto del contrato.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con MERCAGRANADA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los trabajos.
 - Informar a MERCAGRANADA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- h) La persona adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, evitando así que en la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal en general.
- i) Prevención de riesgos laborales: Las personas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- j) En el caso de que la persona adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el objeto del contrato, MERCAGRANADA podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en

tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria. En el supuesto de huelga laboral que afecte a la realización del objeto de contratación, la persona adjudicataria vendrá obligada a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si la persona adjudicataria no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la persona adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo de la persona adjudicataria, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

En lo que tiene que ver con las obligaciones de carácter ético, la persona adjudicataria, durante la ejecución del contrato, se compromete a tener o implementar un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización. En todo caso, se compromete a acreditar que cumple con los estándares internacionalmente aceptados respecto al buen gobierno corporativo y las políticas de transparencia. En el caso de que la persona adjudicataria no tenga formalizado un Código Ético, se compromete a asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCAGRANADA.

En cuanto al cumplimiento de las normas de carácter medioambiental: La persona adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para la Entidad contratante.

3. Condiciones especiales de ejecución

Al amparo de lo previsto en el apartado IV.d de las IIC de MERCAGRANADA, en el apartado 25 del CCP se establecerán una serie de condiciones especiales de ejecución relativas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

El Compromiso con las condiciones mencionadas ha de realizarse de acuerdo con el Anexo VII.

En todo caso, el incumplimiento de la condición especial de ejecución que elija la persona adjudicataria dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en la Cláusula 33 de este Pliego y en el apartado 27 del CCP.

En todo caso, la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en esta cláusula.

Cláusula 26.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años siempre que se cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP.

Previa justificación en el apartado 10 del CCP en los supuestos que proceda, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones de este, se fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse y que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato. Dicha fórmula se determinará conforme a lo previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su normativa de desarrollo.



MERCAGRANADA
www.mercagránada.es

Cláusula 27.- CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA

A los efectos del pago, se expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el apartado 22 del CCP, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 LCSP.

La persona adjudicataria tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Cláusula 28.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen las personas licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Cláusula 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establecerá en el apartado 17 del CCP, a contar desde la recepción o conformidad de la obra, atendiendo a la naturaleza y complejidad del objeto contractual y no podrá ser inferior a 24 meses, salvo casos especiales debidamente justificados.

Cláusula 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, en los supuestos contemplados en el epígrafe VIII de las IIC. Así:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el **apartado 7 del CCP**.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.2 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 LCSP respecto de la obligación de la persona adjudicataria de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Cláusula 31.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por la persona adjudicataria a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado 19 del CCP.

Cláusula 32.- SUBCONTRATACIÓN

La persona adjudicataria podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el apartado 19 del CCP, salvo que la prestación o parte de ésta haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado 19 del CCP, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2. En todo caso, la persona adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

La persona adjudicataria deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. Si en el apartado 19 del CCP se hubiesen impuesto a las personas licitadoras la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que MERCAGRANADA no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.



Bajo la responsabilidad de la persona adjudicataria, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

4. En el apartado 19 del CCP se podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por la persona adjudicataria. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de los anteriores requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona adjudicataria de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando afecte a la obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la persona adjudicataria, esto es la empresa, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCAGRANADA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y al CCP, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará la persona adjudicataria obligada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

El conocimiento que tenga MERCAGRANADA de los subcontratos o la autorización de los mismos que otorgue no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona adjudicataria.



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

La persona adjudicataria deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MERCAGRANADA por las obligaciones contraídas con ellos por la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 33.- RÉGIMEN CONTRACTUAL DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS

1. Penalidades por demora en la ejecución

La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la persona adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, en los plazos parciales o en la subrogación de personas trabajadoras en el caso en que procediese, MERCAGRANADA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción señalada en el apartado 27 del CCP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

MERCAGRANADA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

2. Otras penalidades

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y el de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el apartado 27 del CCP.

Cuando las penalidades, por cualquier causa, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MERCAGRANADA, esta exigirá a la persona adjudicataria la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona adjudicataria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 34.- RESOLUCIÓN

1. Causas de resolución



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en otras partes de este pliego:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona natural o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad, en tanto que una persona adjudicataria puede ser persona física o jurídica, a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista, así como un cambio de control societario en la persona jurídica entendiéndose control según lo estipulado en el artículo 42 del Código de Comercio.
- b) El mutuo acuerdo entre MERCAGRANADA y la persona adjudicataria.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la persona adjudicataria y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato así como el incumplimiento de las restantes obligaciones que hayan sido calificadas como esenciales en el presente pliego. También serán causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superiores a las previstas en el citado precepto.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona adjudicataria a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para las personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

- g) Cuando, durante la ejecución del contrato, concurra en la persona adjudicataria cualquier causa de prohibición para contratar.
- h) La declaración falsa, por acción u omisión, en las declaraciones responsables exigidas por el órgano de contratación.
- i) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- j) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a 4 meses.
- k) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de MERCAGRANADA.
- l) El desistimiento.

De conformidad con lo previsto en el Derecho Civil las causas de resolución tendrán la naturaleza de condiciones resolutorias contractuales. Apreciada su existencia por el órgano de contratación procederá la declaración de resolución del contrato previa valoración sobre la oportunidad y conveniencia para el interés societario de la continuación del mismo.

En caso de estimarse conveniente la continuación del contrato el órgano de contratación podrá requerir la presentación de garantías adicionales.

En los casos en que concurran varias causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

2. Efectos de la resolución

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Acordada la resolución del contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona adjudicataria quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

La resolución del contrato de obras dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo por causas ajenas al contratista, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido.

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de MERCAGRANADA por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia MERCAGRANADA, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.

Ciáusula 35.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales deberán respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos vigente, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas

en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa vigente y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El tratamiento realizado por el encargado, se regirá por un acuerdo de encargado de tratamiento firmado entre las partes, que vincule al encargado respecto al responsable, en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

Asimismo, se le informa, que los datos personales facilitados en el presente contrato serán responsabilidad de MERCAGRANADA S.A. La finalidad del tratamiento es la gestionar el contrato.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables. Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos en el domicilio social de la empresa.



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La persona adjudicataria se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados/as, empresas proveedoras o entidades o personas colaboradoras de MERCAGRANADA, sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD, así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a MERCAGRANADA para resolver el contrato.

Una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido el contrato, por cualquier causa, la persona adjudicataria se obliga a destruir o devolver a MERCAGRANADA todos los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del contrato.

Cláusula 36.- CONFIDENCIALIDAD

La persona adjudicataria, por el mero hecho de presentar su oferta, reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información de los que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La persona adjudicataria se compromete, igualmente, a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en MERCAGRANADA o suministrado por esta, garantizando su seguridad, obligándose, en particular, a advertir a su personal del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones y de la imposibilidad de extraer de MERCAGRANADA y/o de poner en conocimiento de terceros, datos de cualquier naturaleza incluidos en cualquier tipo de soporte.



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

La persona adjudicataria se compromete también a devolver a MERCAGRANADA o a destruir la información confidencial que posea de esta en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores cualquier referencia.

La persona adjudicataria responderá directamente frente a MERCAGRANADA de la divulgación o uso ilegal que, de la información confidencial, puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella por su causa o por la de sus empleados.

Cláusula 37.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y/o la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a MERCAGRANADA.

Cláusula 38.- IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por MERCAGRANADA son susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común ante el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (I.10 Instrucciones internas de Contratación de MERCAGRANADA).

Su interposición, tramitación y resolución se acomodará a las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el recurso de alzada.

Finalizada la vía administrativa, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

Por otro lado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.



En el caso de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el órgano jurisdiccional competente será aquél en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que ha dictado la disposición o acto impugnado.

En el caso de la jurisdicción civil, para el conocimiento de las distintas cuestiones litigiosas, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del Término Municipal de Madrid, renunciado expresamente las personas licitadoras y la persona adjudicataria del contrato a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Cláusula 39.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La persona adjudicataria garantizará a la firma del contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- a) Que ha implementado políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece el RGPD y dispone de medidas de seguridad en todos los equipos, servidores y recursos de la empresa para evitar riesgos de fuga de información personal.
- b) Que ha formado/informado de los riesgos a todos sus empleados/as que, en el desempeño de sus funciones, tratan con información personal.
- c) Que ha informado/formado a todo su personal sobre cómo proceder en el caso de que se produzcan incidencias que puedan poner en riesgo la integridad de la información personal.
- d) Que ha recibido Formación en Protección de Datos de Carácter Personal.
- e) Que dispone, en caso de ser necesario, de Delegado/a de Protección de Datos de su empresa.
- f) Que, durante la ejecución del contrato, tenga o implemente un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que

contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización.

g) Que ni la empresa, la dirección, la administración, el personal y personas colaboradoras, por si o por persona interpuesta, habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

h) Que cumple con los estándares internacionalmente aceptados respecto al buen gobierno corporativo y las políticas de transparencia.

En el caso de que la persona adjudicataria no tenga formalizado un Código Ético, deberá asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCAGRANADA.

Cláusula 40.- SEGUROS

La persona adjudicataria, estará obligada a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 24 del CCP, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 41.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ANEXO I.1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Procedimiento Abierto Simplificado).

D./Dña. _____ , y domicilio a efectos de notificaciones en _____ , calle _____ , nº ____ Tfno. _____ y con DNI _____ en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), CIF o DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo _____ @ _____

En relación con el expediente promovido para la contratación de _____
_____ Exp.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por MERCAGRANADA, de, se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Modelo de Condiciones Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

1. Que la persona licitadora reúne las condiciones de aptitud necesarias en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, para presentarse a la licitación.
2. Que la Sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no está incurso en prohibición de contratar alguna (definidas en el artículo 71 LCSP).
3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
4. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.
6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de

contar con un plan de conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica igualdad registrado 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo).
9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
10. Que tiene el compromiso por escrito a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP para el supuesto de querer recurrir a las capacidades de otras entidades.
11. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:.....
12. Que, en su caso, manifiesta su voluntad de concurrir a los siguientes lotes:.....
13. Que se compromete con el cumplimiento de una de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el apartado 25 del CCP
14. La persona licitadora declara que, en caso de ser empresa (si se es autónomo no cumplimentar) es:

Gran Empresa Mediana Empresa Pequeña empresa
Microempresa

15. Que el convenio colectivo de aplicación para el personal que ejecutar los trabajos/suministros o servicios objeto del contrato es

16. Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Particulares, se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas/ Proyecto en su caso, y se compromete, en nombre (de la empresa que representa/ en su propio nombre), a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

....., a de de 2025.

Lugar, fecha y firma del proponente

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO I.2 FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es#>



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Doña con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con NIF:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por MERCAGRANADA para la contratación de las obras para **concurrent/no concurrent** presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

Fecha, firma y DNI del declarante

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE
FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

**ANEXO III: OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES
AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS**

D. /Doña....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con D.N.I. n. °....., por si o en representación de..... (Nombre y NIF de la empresa) DECLARA:

Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obras para

..... (Expte __/__) se obliga a realizar la prestación en que consiste con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA

	<u>Cantidad (Euros)</u>
EQUIPOS PARA PUNTOS DE RECARGA	
CUADRO ELÉCTRICO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA NECESARIA	
OBRA CIVIL: (Desglosar)	
Software e Integración	
Proyecto, Legalización y gestión de subvención	
Gastos generales	
Beneficio industrial	
Presupuesto base de licitación	
IVA	
Presupuesto de licitación.	

- No existe capítulo de Control de Calidad, este coste deberá ser asumirlo el adjudicatario como parte de las pruebas, comprobaciones y operaciones de puesta en marcha de la instalación, hasta su correcto funcionamiento y legalización.
- Además de este resumen de presupuesto, todas las ofertas deben contener un presupuesto detallado de cada una de las partidas que componen dichos capítulos. Deberá indicarse descripción de las mismas, medición, precio unitario e importe total.
- El presupuesto deberá presentarse en formato **Excel**.
- En todos los precios unitarios utilizados en la oferta, se deberán haber incluido los costes directos e indirectos.

MEJORAS PRESENTADAS:

(Incluir, si se da el caso)

Fecha, firma y DNI del ofertante (y sello de empresa, en su caso)

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

ANEXO IV: MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... con NIF....., en virtud de lo dispuesto en el en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para responder de las obligaciones siguientes : (garantía definitiva para responder del cumplimiento del "CONTRATO DE OBRAS DE

_____ ante MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E, MP., por importe de: (en letra).....Euros (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E, MP., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E, MP., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria

ANEXO VII: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D. /Doña....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con D.N.I. n. °....., por si o en representación de..... (Nombre y NIF de la empresa) DECLARA:

- 1) Que se compromete a cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución, de entre las señaladas en el apartado 25 del CCP:

(Relacionar aquí condiciones especiales acuyo cumplimiento se compromete la ofertante).

- 2) Que se compromete a remitir con carácter previo a la finalización del Contrato a satisfacción de MERCAGRANADA los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones, sin que MERCAGRANADA proceda al abono de la última factura hasta que no se produzca el referido cumplimiento.
- 3) Que se compromete a cumplir con las obligaciones de carácter ético especificadas en el presente Pliego, esto es, tener un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización o, en caso contrario, se compromete a asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCAGRANADA, el cual declara conocer y aceptar.

Fecha, firma y DNI del declarante

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO VIII: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D./Doña, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con D.N.I. nº, por si o en representación de (Nombre y NIF de la empresa) DECLARA:

Que se compromete a adscribir al servicio los siguientes medios personales requeridos en el apartado 23 del CCP:

Fecha, firma y DNI del declarante

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE PROPONE SUBCONTRATAR (artículo 215.2 de la LCSP)

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____ actuando en nombre propio/ en representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y N.I.F. _____

DECLARA

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato, cuyo importe en porcentaje sobre la base del precio ofertado asciende a..... %.

Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional del/ los subcontratista/s que ejecutará/n la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del artículo 215 de la LCSP son los que se señalan a continuación:

Denominación o razón social	NIF	Prestación a subcontratar	% de la subcontratación	Perfil Profesional: Solvencia técnica

Fecha, firma y DNI del declarante

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO X: HOJA DE CONTROL DE VISITA A LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y PLANIFICACION DE TRABAJO A PRESUPUESTAR EN LA OFERTA.

D _____ con _____ D.N.I.
número _____ en nombre propio o en representación de
_____ con domicilio en (calle o plaza,
número, C.P. y Población) _____

_____ de conformidad con lo establecido en la carátula, realiza visita y comprobación de los trabajos a realizar con objeto de elaborar un plan real de trabajo acorde a las necesidades y horarios en MERCAGRANADA, S.A.

Firmado: D.....

Granada a _____ de _____ de 2025.



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

ANEXO XI. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO. SOBRE A

Don ____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ con domicilio en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por MERCAGRANADA S.A. del contrato:

“ _____ ”.

La entidad..... autoriza a MERCAGRANADA S.A. a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de este expediente se practiquen, con todos sus efectos, a través de correo electrónico, asumiendo que, si transcurridos 3 días naturales desde la fecha en que MERCAGRANADA S.A. envíe cualquier comunicación por correo electrónico, no se atiende a lo solicitado por ésta, la comunicación se entenderá rechazada por el licitante y por efectuado el trámite, pudiendo por tanto continuar el procedimiento su curso natural.

La dirección de correo electrónico que se designa a estos efectos, es la siguiente:

Apellidos _____ y _____ nombre:

DNI: _____

Correo _____ electrónico:

Y para que conste firmo la presente autorización en _____, a _____, de _____, de _____.

3. A incluir en el sobre A.



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

ANEXO XII. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Exp.:

Localidad:

Título:

DOCUMENTACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS: (Se entregará las que proceda según el tipo de obra)

Se deberá entregar a MERCAGRANADA, S.A., dos copias ordenadas y encuadradas de la siguiente documentación:

- Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Planos As built.
- Reportaje de video y fotos de la obra ejecutada.
- Libro de órdenes
- Libro de incidencias
- Libro de subcontratación, donde se especificará relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- Homologaciones, certificados sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean. De estos elementos se desglosarán en documento aparte, aquellos que proceda en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
- Manuales con las características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- Proyectos de las instalaciones verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua y planos definitivos de trazados de estas.
- Registro oficial de las instalaciones en la plataforma administrativa correspondiente.
- Documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- Documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.

- Certificados de garantía y manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra
- Acreditación de la póliza de seguro de las obras, por el plazo de garantía de 2 años y que la prima se encuentra totalmente abonada.
- Proyecto As built de lo finalmente construido, incluyendo planos en formato pdf y en fichero cad.
- Juegos de llaves y elementos de seguridad de las distintas instalaciones y construcciones.
- Plataforma de seguimiento del uso de las instalaciones y API para registro del uso y cobro.

Por otro lado el contratista deberá realizar la limpieza de la obra una vez ejecutada, inmueble y urbanización, para que queden preparados para su uso.

Granada,de..... de 2025.

Fdo.:



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

ANEXO XIII. COMPROMISO DE INCLUSIÓN, DENTRO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS COMPROMISOS MÍNIMOS QUE SE INDICAN

El adjudicatario se compromete a elaborar una Memoria de Seguridad y Salud que será coherente con la propuesta presentada en su oferta, con las directrices establecidas en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto constructivo, con la especificación OHSAS 1800172007 y con lo Dispuesto en el R.D. 39/1997 de 17 Enero, R.D. 1627/1997 de 24 octubre, o resto de normativa que resulte de aplicación.

Dicho Plan de Seguridad y Salud desarrollará los contenidos mínimos siguientes:

La identificación y evaluación de los riesgos laborales y medidas preventivas relacionados con la ejecución de la obra para cada tajo o fase del proceso constructivo y en la manipulación de maquinaria pesada.

- a) La identificación y sistemática para la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos en materia preventiva de riesgos laborales, para cada una de las fases o tajos en que se organice el proceso constructivo.
- b) Un programa de puntos de inspección que establezca los puntos de inspección necesarios para el control preventivo de las obras, integrado en el programa de trabajo.
- c) La gestión de la coordinación de actividades empresariales respecto de la subcontratación.
- d) La gestión de la coordinación de las acciones y funciones de control para la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- e) La planificación de pruebas o simulacros del procedimiento o procedimientos de respuesta ante situaciones de emergencia.
- f) Una sistemática que asegure que todos los trabajadores que desempeñen cualquier actividad en la obra, dispongan de la capacitación necesaria, incluyendo la información y formación en materia preventiva específica de la obra y de las funciones que desarrollen.
- g) Una sistemática que garantice que el recurso preventivo aplica de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la *Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales* durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades siguientes:
 - h1) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

h2) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.

h3) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.

h4) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

h5) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.

h6) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.

h7) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.

h8) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.

h9) La cooperación entre los subcontratistas y trabajadores autónomos.

h10) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

h) Un sistema de gestión del acceso, de la acreditación y de la permanencia, que asegure que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra y el tiempo que permanecen en la misma, incluyendo descripción de los sistemas físicos de vallado y de video vigilancia en las obras, o elementos de obra, localizados y significativos.

i) La metodología y sistemas de auto aseguramiento que verifiquen el cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el propio plan de seguridad y salud.

j) La composición estructura, funciones, responsabilidades, atribuciones y competencias de cada puesto de la unidad de prevención de riesgos laborales, responsable del control de la seguridad y salud de las actividades de la Obra, y las instrucciones de coordinación y transmisión de órdenes.

k) La definición de los procesos para la creación, incorporación y control de los documentos y los registros en materia de seguridad y salud dentro del sistema de gestión documental especificada en el plan de aseguramiento de la calidad.

Los costes derivados de las pruebas, controles, ensayos y mediciones previstos en el estudio de seguridad del proyecto constructivo que apruebe el Organismo Oficial correspondiente y en el propio PSS, se consideran incorporados a los costes indirectos de la obra, sin que proceda, por tanto, medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el proyecto.



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP) AL PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES.

1.- ENTIDAD CONTRATANTE

Órgano de contratación	de Consejo de Administración (MERCAGRANADA S.A.)	X
Código NUTS	ES614	
Domicilio social	Carretera de Badajoz-Granada, Km. 436. 18015 GRANADA.	
Correo electrónico	Email: secretariogeneral@mercagranada.es Este correo no es válido para realizar preguntas sobre el procedimiento. Las cuestiones al CCP deberán realizarse a través de Plataforma de Contratación Pública.	
Web	https://www.MERCAGRANADA.es/	
Perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante	
Persona Responsable de la Ejecución del Contrato	Director Gerente	
Persona que asume la Dirección Facultativa	Técnicos Área técnica de MERCAGRANADA	



2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este pliego es establecer las condiciones administrativas, funcionales y económicas que regirán la contratación del proyecto técnico, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, suministro, instalación, configuración, legalización, solicitud de subvención (si hay alguna aplicable, existen fondos y se encuentra dentro del plazo de ejecución del contrato), puesta en servicio y mantenimiento inicial de una infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en las instalaciones de MERCAGRANADA, S.A.

La actuación comprenderá la sustitución de los cargadores actuales de 7.4 kw mediante la implantación de seis (6) puntos de recarga para vehículos eléctricos, mediante la instalación de tres (3) estaciones de recarga dobles, con dos tomas tipo 2 por estación, capaces de suministrar hasta 22 kW de potencia, y la actualización de la instalación eléctrica actual por toma en corriente alterna trifásica, permitiendo la recarga simultánea de seis vehículos eléctricos.

Además, deberán realizar la legalización de la instalación ante los organismos competentes, con sus boletines de instalador necesarios y proyectos, y procurar la documentación necesaria ante los Organismos competentes, para que MERCAGRANADA, S.A., obtenga la autorización como gestor de punto de carga, para así poder vender energía a vehículos eléctricos de clientes, mediante el control del consumo de energía de los vehículos y su posterior cobro a usuarios.

CODIFICACIÓN CPV	31158000-9 Cargadores de baterías
	45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica
	48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información
	72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.
	45231400-9 Trabajos de construcción de líneas eléctricas

3.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Sí hay división en lotes	
No hay división en lotes	NO



Justificación de la no división en lotes:

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división del contrato en lotes al tratarse de una actuación de carácter integral para la implantación de una infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en modalidad "llave en mano", que incluye suministro, instalación, sistema de gestión, legalización y puesta en servicio.

Las prestaciones que integran el contrato se encuentran técnicamente vinculadas y requieren una ejecución coordinada y unificada, siendo necesaria la plena integración entre equipos de recarga, instalación eléctrica, comunicaciones y plataforma de gestión para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. La división en lotes podría generar incompatibilidades técnicas, dificultades en la puesta en marcha y problemas en la explotación del servicio.

Asimismo, la existencia de múltiples contratistas dificultaría la determinación de responsabilidades ante incidencias, afectando a la calidad y continuidad del servicio.

Por otro lado, la ejecución unitaria permite una mayor eficiencia en la gestión del proyecto, optimización de recursos y reducción de costes, evitando duplicidades.

Finalmente, la tramitación y justificación de las subvenciones asociadas a este tipo de actuaciones requiere una ejecución coordinada y una gestión unificada de la inversión.

En consecuencia, la no división en lotes queda justificada por razones técnicas, operativas y económicas.

Las obras deben ser ejecutadas de forma conjunta con el suministrador al tratarse de un objeto total que consiste en la instalación de los cargadores de vehículos eléctricos.

Lote	Denominación	Código CPV
1		
Lote	Denominación	Código CPV
2		
Lote	Denominación	Código CPV
3		



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

Condiciones de los lotes			
Obligatoriedad de ir a la totalidad de lotes:	Sí		NO
Límite de lotes a licitar por cada persona licitadora			
Límite de lotes a licitar por cada persona licitadora:			
Sí		Nº	
No			
<u>En el caso de existencia de lotes, las personas licitadoras deberán aportar una declaración con la relación de los lotes a los que licita.</u>			
Límite de lotes que se pueden adjudicar a cada persona licitadora:			
Sí		Nº	
No			
Reserva de lotes D.A. 4ª LCSP			
No		Sí	
		Lotes:	

4.- NECESIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto dar respuesta a la necesidad de **implantar una nueva infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en las instalaciones de MERCAGRANADA, S.A.**, motivada por la situación actual de los equipos existentes.

En la actualidad, los puntos de recarga instalados son de **baja potencia (carga lenta)**, lo que limita su capacidad de servicio y no permite dar respuesta adecuada a la creciente demanda de uso por parte de usuarios internos y externos. Asimismo, el sistema de gestión asociado a dichos equipos ha quedado **tecnológicamente obsoleto**, encontrándose descatalogado, sin soporte por parte del fabricante y con dificultades para su mantenimiento, al no existir en el mercado repuestos para la reparación de los equipos averiados.

Esta situación hace necesaria la sustitución de la infraestructura existente mediante la implantación de nuevos puntos de recarga de **mayor potencia (22 kW)**, adecuados para un uso intensivo, que permitan reducir los tiempos de carga, mejorar la disponibilidad del servicio y garantizar la continuidad operativa de la instalación.

Adicionalmente, la actuación permitirá dotar a la infraestructura de un sistema de gestión actualizado, interoperable y adaptado a las necesidades actuales, posibilitando el control de accesos, la gestión de usuarios, el seguimiento de consumos



y la facturación del servicio.

La implantación de esta infraestructura responde igualmente a la necesidad de **adaptarse a la creciente demanda de puntos de recarga**, tanto por parte de trabajadores, empresas ubicadas en el recinto, proveedores y clientes, como al incremento progresivo del parque de vehículos eléctricos.

La ejecución del contrato permitirá, además, que MERCAGRANADA pueda **prestar el servicio de recarga de forma directa**, gestionando el uso de la infraestructura, el control de consumos y la facturación a usuarios, optimizando así la explotación de los recursos disponibles.

Por otro lado, la actuación se alinea con la estrategia de MERCAGRANADA orientada a la **mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad ambiental y la reducción de emisiones**, fomentando la movilidad eléctrica como alternativa al uso de combustibles fósiles, así como con las políticas públicas de impulso a este tipo de infraestructuras.

En consecuencia, la contratación de la presente actuación resulta necesaria para garantizar la adecuación de las instalaciones a las nuevas necesidades energéticas, mejorar el servicio a los usuarios y avanzar en los objetivos de sostenibilidad y eficiencia energética de MERCAGRANADA.

5.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

Calificación del Contrato	
Mixto obras y servicios. (Incluye proyecto, legalización, obras de zanjas para cableado eléctrico e instalación, software de seguimiento)	X
Tramitación ordinaria	



Procedimiento	
Abierto	
Abierto simplificado	X

Criterios de valoración	
Un solo criterio: objetivo	
Varios criterios: Objetivos	
Varios criterios: Objetivos y Subjetivos	X

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN, PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos referidos comenzarán tras la firma del contrato con un tiempo máximo de ejecución de 3 meses, salvo que haya que esperar a la obtención de una subvención, en su caso, en los que se incluirá la totalidad de actuaciones necesarias para la completa puesta en funcionamiento de la infraestructura, incluyendo:

- Redacción del proyecto técnico o documentación equivalente;
- Suministro de los equipos;
- Ejecución de la instalación;
- Legalización de la instalación ante los organismos competentes;
- Puesta en servicio de la infraestructura;
- Ejecución del plan de pruebas y verificación del correcto funcionamiento;
- Entrega de la documentación final.



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

Adicionalmente, el adjudicatario deberá realizar todas las actuaciones necesarias para la tramitación, gestión y justificación de las ayudas públicas solicitadas, en el marco de programas de incentivos a la movilidad eléctrica (MOVALT, MOVES o equivalentes), incluyendo:

- preparación y presentación de la documentación requerida;
- adaptación de la ejecución a los requisitos técnicos exigidos por la convocatoria;
- recopilación de justificantes técnicos y económicos;
- apoyo en la fase de justificación de la inversión ante el organismo competente.

El adjudicatario deberá garantizar que la ejecución de la instalación se realiza dentro de los plazos establecidos por la convocatoria de ayudas aplicable, siendo responsable de aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para su correcta justificación.

En caso de que la normativa de la convocatoria establezca hitos intermedios o plazos específicos de ejecución o justificación, el adjudicatario deberá adaptarse a los mismos, sin que ello suponga coste adicional para MERCAGRANADA.

El incumplimiento de los plazos establecidos, tanto en la ejecución material como en la tramitación administrativa asociada a la subvención, podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el contrato.

No obstante, lo anterior, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS

Duración inicial del contrato expresarlo en semanas	3 meses
---	---------



MERCAGRANADA
www.mercagránada.es

Admisión de prórrogas	SI	<input type="checkbox"/>	
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
Nº máximo de prórrogas			
Duración de cada prórroga (en semanas)			
Plazo del preaviso si es superior a dos meses			
Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas (en semanas)			

Plazos parciales	SI	<input type="checkbox"/>	Definir en su caso:
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	

6.3.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAGRANADA S.A. Carretera de Badajoz-Granada, Km 436.18015 GRANADA.

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS



MERCAGRANADA S.A., una vez formalizado el contrato, podrá modificarlo, siempre que se justifique por la necesidad de aumento o reducción de las unidades de obra previstas en el presupuesto del Proyecto, sin perjuicio de la falta de consideración de modificación de los excesos de mediciones de hasta un 10 por ciento del precio del contrato inicial, a que se refiere el artículo 242.4.i de la LCSP.

Las citadas modificaciones no podrán superar, tanto al alza como a la baja el total previsto en el apartado de más abajo, sin que tenga derecho el contratista en caso de supresión o reducción a reclamar indemnización por dichas causas.

Sí (hasta un máximo del 20% del precio inicial, IVA excluido)

SI

No

Detalle de las modificaciones, alcance: Se prevén modificaciones de hasta un máximo del 20% del precio del contrato, tanto al alza o a la baja.

Modificaciones previstas

Se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato por las siguientes causas:

- necesidades sobrevenidas derivadas de la adaptación de la instalación a condicionantes técnicos no detectados en la fase de proyecto;
- modificaciones necesarias para garantizar la correcta integración de la infraestructura con las instalaciones existentes;
- cambios derivados de la normativa técnica o reglamentaria aplicable;
- adecuaciones necesarias para el cumplimiento de requisitos asociados a subvenciones o ayudas públicas;
- ampliaciones o ajustes en los elementos de la instalación que resulten necesarios para asegurar la funcionalidad y seguridad del sistema.

Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Condiciones:



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

Para ambas circunstancias (alza o baja) las modificaciones deben de ser aprobadas por la dirección facultativas de la obra y la propiedad (MERCAGRANADA) antes de acometerse.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

	Importe del Presupuesto Base de Licitación
Costes directos (Presupuesto de ejecución material)	31.600 €
Costes indirectos:	8.400 €
Gastos Generales (13 %)	5.200 €
Beneficio Industrial (6 %)	2.400 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	47.600 €
IVA (21 %)	9.996 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	57.596 €

En el caso de existencia de lotes: NO PROCEDE.			
Lote 1	Importe del Presupuesto	Cuantía del IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación (incluido IVA)
Lote 2	Importe del Presupuesto	Cuantía del IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación (incluido IVA)
Lote...			

9.- VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).



Método de cálculo aplicado:

Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación, basándose en la base de costes de la construcción CYPE.

Duración máxima del contrato: 3 meses (Los trabajos referidos comenzarán tras la formalización del contrato, debiendo concluir, como máximo en el plazo de 1 semana, desde la firma del acta de replanteo, que no será superior a 40 días naturales desde la fecha de formalización del contrato de obras. No obstante, lo anterior, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

Valor estimado del contrato (Incluido periodo máximo de prórroga y posibles modificaciones contractuales, IVA No Incluido) (incluye 20 % de posible modificación)	57.120 €
--	-----------------

El valor estimado del contrato se encuentra desglosado de la siguiente forma:

Objeto del contrato	Presupuesto Base de Licitación SIN Impuestos (A)	Prórroga (B) (B)	Modificaciones Previstas (C)	Valor Estimado (A+B+C)
PEC	47.600 €		20 % máx 9.520	57.120 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO				



CONCEPTO	CANTIDAD
MATERIAL (SUMINISTRO CARGADORES, CABLEADO Y OBRA CIVIL)	19.200,00 €
MANO DE OBRA (OBRA CIVIL E INSTALACION)	12.300,00 €
OTROS (PROYECTO, LICENCIAS, SOFTWARE)	8.500,00 €
Gastos Generales	5.200,00 €
Beneficio industrial	2.400,00 €
TOTAL	47.600,00 €

10.- PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Precio:

El precio del contrato se corresponderá con el precio ofertado por el licitador, de acuerdo con el Modelo de Oferta Económica establecido en el Anexo correspondiente, no pudiendo en ningún caso superar el presupuesto base de licitación.

A todos los efectos, se entenderá que los precios ofertados incluyen la totalidad de los costes necesarios para la ejecución completa del contrato en modalidad **“llave en mano”**, incluyendo el suministro, instalación, legalización, puesta en servicio, sistema de gestión y cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento de la infraestructura de recarga.

Los licitadores deberán presentar, como documento de soporte de su oferta económica, un **presupuesto desglosado por partidas**, incluyendo la totalidad de los conceptos que integran la presente licitación, conforme a la documentación técnica del pliego.

Asimismo, deberán aportar dicho presupuesto en formato digital editable, preferentemente en formato estándar **FIEMDC-3 (BC3), PRESTO o EXCEL**, siguiendo, en su caso, las plantillas facilitadas en la documentación del procedimiento.

El precio ofertado tendrá carácter global e incluirá todos los costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, considerándose incluidos, entre otros, los siguientes conceptos:

- suministro de los equipos de recarga, protecciones eléctricas, cableado, cuadros y resto de materiales;
- transporte, acopio, manipulación y puesta en obra de todos los materiales;
- mano de obra necesaria para la ejecución de la instalación, incluyendo montaje,



conexionado y puesta en servicio;

- maquinaria, medios auxiliares, herramientas y equipos necesarios;
- ejecución de obra civil asociada (zanjas, arquetas, cimentaciones, reposiciones, etc.);
- implantación, configuración e integración del sistema de gestión, incluyendo software, backend, comunicaciones, API y sistema de pago;
- redacción de proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud;
- legalización de la instalación, tramitaciones administrativas, tasas y licencias;
- gestión y tramitación de subvenciones o ayudas públicas;
- pruebas, ensayos y verificaciones necesarias, tanto en fábrica como en la instalación;
- plan de mantenimiento inicial, documentación técnica y documentación final (as-built);
- sistemas de seguridad, señalización, protecciones y medidas de prevención de riesgos laborales;
- gestión de residuos y cumplimiento de normativa medioambiental;
- consumos necesarios durante la ejecución (energía, combustible, etc.);
- seguros obligatorios;
- costes de estructura, gastos generales y beneficio industrial del adjudicatario.

Se considerará que cualquier elemento, trabajo o prestación necesaria para la correcta ejecución del contrato, aunque no se encuentre expresamente definido en la documentación, se encuentra incluido en el precio ofertado, siempre que resulte imprescindible para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación.

En consecuencia, no se admitirán reclamaciones ni revisiones de precios por omisiones en la oferta o en la documentación del proyecto, entendiéndose que el licitador ha considerado todos los elementos necesarios para la ejecución completa del contrato.

Los precios unitarios ofertados, en su caso, serán los aplicables a las distintas partidas para la obtención del presupuesto de ejecución material, e incluirán todos los costes necesarios



para la completa terminación de cada unidad, no pudiendo ser objeto de revisión por insuficiencia de previsión.

Asimismo, la valoración de la Seguridad y Salud no podrá implicar una reducción de los niveles de protección previstos en el correspondiente Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Revisión de precios:

SI		Artículo (103 LCSP)
NO	X	No procede la revisión de precios dado que se trata de un contrato de duración inferior a dos años y no concurren requisitos legales establecidos para su ampliación.

11.- LUGAR Y MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en el archivo o archivos remitidos a través del enlace electrónico, que estará operativo desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.	X
Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será hasta el día y horas que se indican en el Anuncio de licitación.	
INFORMACIÓN: Días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio	
TIPO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	20 DIAS NATURALES

NÚMERO DE ARCHIVOS

Archivo único	
Varios archivos	X

SOBRES:

1. SOBRE A:

a) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO.
- ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS
- ANEXO IV: MODELO DE AVAL
- ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- ANEXO VII: COMPROMISO OBSERVANCIA OBLIGATORIA CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- ANEXO VI: COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES.
- ANEXO IX DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE PROPONE SUBCONTRATAR (artículo 215.2 de la LCSP).
- ANEXO X: HOJA DE CONTROL DE VISITA A LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y PLANIFICACION DE TRABAJO A PRESUPUESTAR EN LA OFERTA.
- ANEXO XI. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.

b) Información y documentación técnica necesaria para la debida cumplimentación de las exigencias que el Pliego de Prescripciones Técnicas requiere en su objeto para satisfacción de las necesidades u objetivos cuya cobertura se pretende.

Sobre este apartado el sobre contendrá/describirá como mínimo:

MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA

El licitador deberá presentar una memoria técnica que describa de forma detallada la solución propuesta, incluyendo como mínimo:

a) **Descripción de los equipos y sistemas propuestos**, incluyendo:

- puntos de recarga (características, potencia, protecciones, IP/IK, etc.);
- sistema eléctrico (cuadros, cableado, protecciones);
- sistema de comunicaciones (Ethernet, OCPP);
- plataforma de gestión, software, API y sistema de pago.

Se deberán aportar fichas técnicas, certificaciones y documentación acreditativa.

b) **Descripción global de la solución**, incluyendo:

- arquitectura del sistema (equipos + backend + comunicaciones);
- integración con la infraestructura existente;
- esquema funcional del sistema (usuarios, RFID, APP, facturación).

c) **Metodología de ejecución**, incluyendo:

- fases de ejecución (suministro, instalación, legalización, puesta en marcha);
- identificación de puntos críticos (integración, comunicaciones, suministro eléctrico);
- medidas para garantizar la correcta ejecución.

d) **Medios personales y materiales**, incluyendo:

- equipo técnico asignado;
- designación del responsable técnico del contrato;
- medios materiales previstos.

e) **Plan de suministro**, incluyendo:

- origen de los equipos;
- plazos de entrega;
- garantía de disponibilidad de equipos y repuestos.

f) **Subcontratación**, indicando:

- partes del contrato que se prevé subcontratar.

g) **Condicionantes de ejecución**, incluyendo:

- interferencias con la actividad de MERCAGRANADA;
- medidas para minimizar afecciones;
- condicionantes técnicos o ambientales.

h) **Medidas de integración con la actividad existente**, garantizando la continuidad del servicio en la zona de actuación.

En todo caso, deberá contener toda la información necesaria para **evaluar los criterios de adjudicación basados en juicios de valor** que se contienen en el apartado 18 B) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

2. Programa de Trabajo, que deberá recoger los siguientes capítulos diferenciados:

El licitador deberá presentar un programa de trabajo que incluya:

- planificación de las actuaciones por fases;
- cronograma de ejecución (tipo Gantt);
- duración estimada de cada fase;
- hitos principales (suministro, instalación, legalización, puesta en servicio);
- plazo total de ejecución, que deberá ser igual o inferior al establecido en el pliego;
- identificación de actividades críticas.

3. Plan de Control de Calidad. El licitador o licitadora definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario. Para ello describirá:

- control de equipos suministrados;
- verificación de la instalación eléctrica;
- control del sistema de comunicaciones y software;

- pruebas de funcionamiento (incluyendo carga, OCPP, RFID, APP y facturación);
- criterios de aceptación

4. Programa de actuaciones medioambientales y gestión de residuos.

Se describirán las medidas de gestión ambiental, incluyendo:

- gestión de residuos de obra civil y eléctricos;
- cumplimiento de normativa ambiental;
- medidas de minimización de impacto durante la ejecución.

5. Memoria de seguridad y salud.

Se redactará una Memoria de prevención de riesgos y seguridad, en la que se explicará:

- a. Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos y con MERCAGRANADA a través de la plataforma ADANTE con la que trabaja MERCAGRANADA.
- b. Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- c. Los procesos de formación e información a desarrollar.
- d. Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- e. Análisis del Estudio de seguridad y salud del proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, proponiendo las mejoras que se consideren convenientes que se reflejaran en el Plan de Seguridad y Salud a elaborar por el adjudicatario

La inclusión en el sobre B información relativa a criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes (ver apartado 18 del anexo I del PCP), será causa de rechazo o exclusión de la oferta.

Además de todo lo anterior, habrá de adjuntarse:

- ANEXO XII. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.
- ANEXO XIII. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

2	Sobre B	DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (ANEXO III) + OTROS DOCUMENTOS QUE SE PUEDAN REQUERIR
---	---------	--

La introducción de la documentación que debe ser evaluada mediante fórmulas (Sobre A) en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la persona licitadora.

12.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica y económica requerida será la siguiente (SOLO se requerirán a la persona propuesta como adjudicataria de la licitación) en los procedimientos abiertos tal y como se establece en la cláusula 12.c) del PCP)

No Procede	X	Procede:			
		RD 773/2015	Grupo	Subgrupo	Categoría

La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una **declaración responsable de los medios técnicos, humanos y materiales** de los que dispondrá el licitador para la ejecución del contrato, acompañada, en su caso, de la documentación acreditativa correspondiente.

Se considerará **OBLIGACIÓN ESENCIAL** que el adjudicatario disponga, como mínimo, de los siguientes medios:



Experiencia: El licitador deberá acreditar experiencia en la instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, mediante la presentación de instalaciones similares realizadas con software de gestión y API incluidas.
Igualmente, deberá aportarse el listado de suministros con instalación de los últimos tres años de igual o similar naturaleza.

13.- POSIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS

MEJORAS

SÍ	
NO	X

VARIANTES

SÍ	
NO	X

14.- DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1.- RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS (OBJETIVOS)

Descripción	Forma de valoración	Ponderación
--------------------	----------------------------	--------------------



<p><u>Oferta Económica</u></p> <p>El cálculo de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo</p>	<p>Se considerará como mejor oferta la de menor precio, a la que se asignará la máxima puntuación de 72 puntos. A las que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación, igualando por tanto el mismo se le asignarán cero (0) puntos, obteniendo cada una de las restantes ofertas una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:</p> $P_n = 72 * ((P_{se}/P_{on})$ <p>P_n = Puntuación Oferta "n" P_{On} = Presupuesto Oferta "n" P_{Se} = Presupuesto Oferta más Económica</p>	<p>Hasta un máximo de 72 Puntos</p>						
<p><u>AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA</u></p>	<p>Se valorará la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo exigido en el apartado número 17 del CCP.</p> <p>La ampliación deberá aplicarse a la totalidad del sistema:</p> <ul style="list-style-type: none">• equipos de recarga;• instalación eléctrica;• sistema de gestión y software. <p>Ampliación de garantía Puntos</p> <table><tr><td>Sin ampliación</td><td>0 puntos</td></tr><tr><td>≥ 12 meses adicionales</td><td>1,5 puntos</td></tr><tr><td>≥ 24 meses adicionales</td><td>3 puntos</td></tr></table>	Sin ampliación	0 puntos	≥ 12 meses adicionales	1,5 puntos	≥ 24 meses adicionales	3 puntos	<p>Hasta 3 puntos</p>
Sin ampliación	0 puntos							
≥ 12 meses adicionales	1,5 puntos							
≥ 24 meses adicionales	3 puntos							
<p>TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS</p>		<p>75 PUNTOS</p>						

14.2.- RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SUBJETIVOS)



Descripción	Forma de valoración	Ponderación
<p>B.1.- Memoria y Estudio de la Obra: Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none">- calidad y robustez de los equipos de recarga ofertados-adecuación de la instalación eléctrica y protecciones;- fiabilidad del sistema de comunicaciones (Ethernet, OCPP)-grado de interoperabilidad y apertura del sistema;- adecuación a un uso intensivo (infraestructura no doméstica) <p>Se valorará especialmente la coherencia global de la solución y su adecuación a las condiciones de explotación previstas.</p>	(1)	Hasta un máximo de 10 puntos
<p>B.2. SOLUCIÓN DE GESTIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN</p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none">• funcionalidad y prestaciones de la plataforma de gestión, así como escalabilidad;• capacidad de control de usuarios (RFID + APP);• sistema de gestión económica y facturación alineado con MERCAGRANADA;• capacidades de monitorización, control y reporting exportación de datos;• facilidad de uso, configuración y gestión del sistema;• nivel de integración (API, exportación de datos, interoperabilidad).• Sistema de balanceo dinámico de potencia• Optimización del consumo energético• Adaptación a la potencia disponible• Prevención de sobrecargas	(1)	Hasta un máximo de 8 puntos



<ul style="list-style-type: none">• Eficiencia global del sistema		
<p>B3. METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN (hasta 5 puntos)</p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none">• coherencia y viabilidad del planteamiento de ejecución;• planificación de fases (suministro, instalación, legalización, puesta en marcha);• identificación de puntos críticos y soluciones propuestas;• adecuación del plazo y del cronograma;• minimización de afecciones a la actividad de MERCAGRANADA.	(1)	Hasta un máximo de 5 puntos
<p>B4. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y PRUEBAS (hasta 2 puntos)</p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>nivel de detalle del plan de control de calidad;</i>• <i>definición de pruebas de funcionamiento (equipos, software, comunicaciones);</i>• <i>verificación del sistema de gestión, autenticación y facturación;</i>• <i>criterios de aceptación de la instalación.</i>	(1)	Hasta un máximo de 2 puntos
Total PUNTOS cuantificables por juicio de valor	SUMA DE PUNTOS	25
TOTAL DE PUNTOS		100

(1) Se asignarán los puntos a los extremos contemplados en cada apartado del sobre B, atendiendo al grado de precisión y detalle ofrecido, existiendo los siguientes grados de calidad en cada uno de los apartados especificados anteriormente.

Para cada criterio se aplicará la siguiente escala:

- **Deficiente (0 puntos): no cumple o presenta deficiencias graves**
- **Insuficiente (hasta 25%): incompleto o poco desarrollado**
- **Suficiente (26% – 50%): cumple requisitos mínimos**
- **Bueno (51% – 75%): bien desarrollado y adecuado**
- **Muy bueno (76% – 100%): completo, detallado y óptimo**

Las ofertas técnicas que igualen o superen los quince (15) puntos serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES, las que no alcancen dicha puntuación serán calificadas como NO APTAS y serán excluidas.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento.**

14.3.- RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN

DESCRIPCIÓN	TOTAL, PUNTOS
CRITERIOS OBJETIVOS	75
CRITERIOS SUBJETIVOS	25
TOTAL, PUNTOS	100

14. 4.- ADJUDICACIÓN

El plazo máximo será de 30 días hábiles desde la Apertura de Ofertas.

14.5.- FORMALIZACIÓN

Plazo: Antes de quince días naturales desde la remisión de la adjudicación.

15.- CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

(Ver cláusula 14.3 del Pliego de Condiciones Particulares)

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PARÁMETROS QUE PERMITAN IDENTIFICAR QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMAL.
Proposición económica cuando haya más de una oferta admitida	Las que sean inferiores en más de un 25 % a la media aritmética de la oferta económica de la oferta presentada en relación con las demás.
Proposición económica cuando concorra un solo licitador	La que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Procedimiento en caso de ofertas anormalmente bajas

En caso de que una oferta incurra en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador para que justifique, en el plazo que se establezca, la viabilidad de su oferta, en particular en lo relativo a:

- los costes de suministro de los equipos;
- los costes de instalación eléctrica y obra asociada;
- los costes del sistema de gestión, software y comunicaciones;
- los costes de mantenimiento y explotación;
- el cumplimiento de las condiciones laborales y normativas aplicables;
- cualquier otro aspecto que permita verificar la correcta ejecución del contrato.

La justificación deberá acreditar que la oferta es viable y que permite el cumplimiento íntegro de las obligaciones del contrato, sin comprometer la calidad del servicio ni la correcta ejecución de la infraestructura.

En caso de que la justificación no resulte suficiente, la oferta podrá ser rechazada conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

16.- CRITERIOS DE DESEMPATE

SÍ	X
NO	

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá según lo establecido en la cláusula 14.2 PCP.

La aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con

discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

17.-PLAZO DE GARANTÍA

Se establece el plazo de garantía que se indica (expresado en meses)	SI	X	Mínimo 24 meses a partir de la fecha de la obra
	NO		

GARANTÍA COMERCIAL:

El adjudicatario deberá garantizar la totalidad de los equipos, instalaciones y sistemas objeto del contrato conforme a la normativa vigente, estableciéndose los siguientes plazos mínimos:

- Equipos de recarga y materiales suministrados: mínimo 3 años de garantía, incluyendo reparación o sustitución de los elementos defectuosos.
- Instalación eléctrica y obra asociada: mínimo 3 años de garantía, cubriendo defectos de ejecución, montaje o funcionamiento.

- Sistema de gestión, software y servicios digitales asociados: mínimo 2 años de garantía, incluyendo soporte, corrección de incidencias y actualizaciones necesarias para el correcto funcionamiento.
- Reparaciones realizadas durante el periodo de garantía: contarán con una garantía mínima de 6 meses sobre la intervención efectuada.

La garantía incluirá todos los costes derivados de la reparación de averías o defectos imputables al adjudicatario, incluyendo mano de obra, desplazamientos, materiales, reposición de equipos y cualquier otro gasto necesario.

Durante el periodo de garantía, el adjudicatario deberá asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura, incluyendo los sistemas de recarga, comunicaciones, control y gestión.

Quedan excluidos de la garantía los daños derivados de uso indebido, vandalismo o causas externas no imputables al adjudicatario.

17.1.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Se establece ampliación del plazo de las garantías que se indica (expresado en meses)	SI
---	----

Se valorará como mejora la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo exigido en el presente pliego.

La ampliación de garantía deberá expresarse en meses adicionales sobre el plazo mínimo establecido.

En caso de ofertarse dicha ampliación, el adjudicatario deberá mantener durante dicho periodo ampliado las mismas condiciones de garantía y mantenimiento, incluyendo:

- mano de obra;
- desplazamientos;
- reposición de equipos;



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

- soporte del sistema de gestión y software;
- resolución de incidencias.

Este apartado queda sometido al contenido del apartado 14.1 del presente pliego.

18.- IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

No se exigen garantías			
Se exigen las garantías que se indican a continuación			
Garantía provisional	No	%	
Garantía definitiva	Sí	5 %	
Garantía complementaria	No	%	

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

X	Según lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.
	Obligación del contratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas.
X	Obligación de la persona adjudicataria de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar (artículo 71 LCSP).

20.- CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN A EFECTOS DE LA PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN EN CASO DE QUE SE DEBAN REFLEJAR LOS COSTES SALARIALES (NO PROCEDE).

Dado que el presente contrato tiene por objeto un **suministro con instalación, incluyendo prestaciones de carácter técnico, eléctrico, de ingeniería y servicios asociados**, y no se configura como un contrato basado principalmente en costes salariales directos, **no procede la determinación de un convenio colectivo específico a efectos de la preparación del presupuesto base de licitación.**

No obstante, el adjudicatario estará obligado a cumplir, durante toda la ejecución del contrato, con la normativa laboral vigente y con los convenios colectivos que resulten de aplicación a su personal en función de la actividad desarrollada (instalaciones eléctricas, ingeniería, servicios técnicos, mantenimiento o similares).

El cumplimiento de la normativa laboral y de los convenios colectivos aplicables tendrá la consideración de **obligación contractual esencial**, a los efectos previstos en la normativa de contratación pública.

21.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

¿Existe obligación para la persona adjudicataria de subrogación como empleador en determinadas relaciones laborales? (art. 130 LCSP)	SI		
	NO	X	

22.- RÉGIMEN DE PAGO

	<p>Pago único previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato</p> <p>Condiciones:</p>
<p>X</p>	<p>Pagos parciales: previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.</p>
	<p>En caso de pagos parciales. Condiciones:</p> <p>Expedición de certificaciones respecto de la ejecución de la obra: Mensuales en la primera semana del mes siguiente al mes vencido.</p> <p><i>La factura vendrá acompañada de los últimos seguros sociales pagados y de un certificado de la empresa de estar al corriente en el pago de los salarios a sus trabajadores y a los proveedores o subcontratistas vinculados de alguna manera a este servicio, si los hubiera.</i></p> <p>Gastos Generales: 13%</p>
	<p>Se emitirán certificados a la finalización de cada una de las fases de la obra, que deberán ser aprobados por la Dirección Facultativa y cuyo abono se llevara a cabo (tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden) previa presentación de la factura correspondiente a la certificación referida procediéndose a su pago, mediante transferencia, a los 30 días de la presentación de factura y previa conformidad de la misma por el responsable de ejecución de MERCAGRANADA.</p>
	<p>Otros tipos de pago: Describir, en su caso.</p>

23.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SÍ	X
NO	

1. MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo:

- **Responsable técnico del contrato / jefe de proyecto**, con experiencia en instalaciones eléctricas y, preferentemente, en infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.
- **Técnico o instalador autorizado en baja tensión**, habilitado conforme a la normativa vigente.
- **Personal técnico cualificado para la ejecución de instalaciones eléctricas**, montaje de equipos y puesta en servicio.
- **Personal técnico especializado en sistemas de gestión y comunicaciones**, para la configuración del backend, OCPP, RFID, APP y sistema de pago.

El mismo profesional podrá asumir varias funciones siempre que acredite la cualificación adecuada para ello.

2. MEDIOS TÉCNICOS

El adjudicatario deberá disponer de los siguientes medios técnicos mínimos:

- equipos y herramientas para la ejecución de instalaciones eléctricas de baja tensión;
- equipos de medida, verificación y comprobación de instalaciones eléctricas;
- medios para la configuración, monitorización y puesta en marcha de sistemas de recarga;
- medios informáticos para la gestión, configuración e integración del sistema de gestión (software, backend, API).

3. MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario deberá disponer de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo:



- medios auxiliares para trabajos de instalación eléctrica y pequeñas actuaciones de obra civil;
- medios de señalización, balizamiento y seguridad en obra;
- medios de transporte y logística para suministro e instalación de equipos;
- equipos de protección individual y colectiva conforme a normativa.

24.- SEGUROS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Obligatorio

El adjudicatario deberá suscribir y mantener en vigor un **Seguro de Responsabilidad Civil General**, que cubra los daños personales, materiales y perjuicios económicos causados a terceros derivados de la ejecución del contrato.

Coberturas mínimas exigidas:

- **Responsabilidad Civil General:** mínimo 1.200.000 € por siniestro
- **Responsabilidad Civil Patronal (accidentes de trabajo):** mínimo 600.000 € por víctima
- **Responsabilidad Civil por trabajos en instalaciones eléctricas:** incluida
- **Responsabilidad Civil por daños a bienes preexistentes:** incluida

2. SEGURO TODO RIESGO MONTAJE (TRM)

El adjudicatario deberá disponer de una póliza de **Seguro Todo Riesgo Montaje**, que cubra los daños que puedan sufrir los equipos e instalaciones durante:

- el transporte;
- la instalación;
- la puesta en marcha;
- el periodo previo a la recepción.

Capital asegurado: importe total de adjudicación del contrato

Coberturas mínimas:

- daños por incendio, explosión, robo o vandalismo;
- daños por fenómenos naturales;
- daños accidentales durante la instalación;
- errores de montaje;
- daños a equipos de recarga, cuadros eléctricos y sistemas asociados;

- daños a bienes preexistentes afectados por la ejecución;
- gastos de retirada de escombros y reposición.

3. ASEGURADOS

Las pólizas deberán incluir como asegurados:

- el adjudicatario;
- MERCAGRANADA, S.A.;
- los subcontratistas, en su caso;
- cualquier interviniente en la ejecución del contrato.

4. ACREDITACIÓN

El adjudicatario deberá aportar:

- copia de la póliza;
- justificante de pago en vigor;
- compromiso de mantenimiento durante todo el contrato.

Plazo: **10 días hábiles desde la adjudicación**

5. CONDICIÓN

La falta de suscripción o mantenimiento de los seguros exigidos podrá considerarse incumplimiento contractual esencial.

X	SI
	NO

Limite indemnización de la póliza: RC GENERAL	1.200.000 €
Otras Pólizas o Coberturas obligatorias:	
Otras Pólizas o coberturas obligatorias:	400.000 €
Cobertura RC Patronal/Accidente de trabajo	600.000 €
Otras: Resulta adecuado con el objeto del contrato que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación a la adjudicataria deba acreditar, presentando fotocopia del recibo y de la póliza , tener suscrita una póliza de seguro a todo riesgo de construcción , que garantice los daños que puedan sufrir	



las obras durante el periodo de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales: incendio, rayo, explosión, robo y expoliación, choque de vehículos, caída de aeronaves, impacto, etc. De los riesgos de la naturaleza: viento, pedrisco, nieve, lluvia, tempestad, huracán, ciclón, helada, deshielo, desbordamiento, inundación, hundimiento, corrimiento de tierras, desprendimiento de rocas, aludes, terremotos, vulcanismo, etc., así como los de huelga, motín, sabotaje, conmoción civil, terrorismo, actos vandálicos y malintencionados, etc. Error de diseño, riesgo del fabricante etc. Y cualquier otro riesgo no denominado, debiéndose cubrir así mismo los daños a bienes preexistentes, los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición medidas adoptadas por la autoridad, etc. Deberá incluirse como asegurado, además del adjudicatario de las obras, a MERCAGRANADA, S.A. y a los subcontratistas, en su caso, y en general a todo aquel con interés en la obra.

Deberá quedar asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa y posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las condiciones estipuladas en el contrato de obras.

Momento de entrega de las pólizas: En el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Asimismo, serán de observancia obligatoria en la ejecución del contrato la/s condición/es especial/es señalada/s a señaladas a continuación, igualmente consideradas esenciales y cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

1. CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y LABORAL

El adjudicatario deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente y de los convenios colectivos aplicables al personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Asegurar la afiliación y alta en la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, debiendo acreditar este extremo mediante declaración responsable al inicio del contrato, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar MERCAGRANADA.
- Garantizar la seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos laborales derivados de la ejecución de instalaciones eléctricas, trabajos en exterior y manipulación de equipos eléctricos.
- Implementar medidas destinadas a la reducción de la siniestralidad laboral.

Asimismo, el adjudicatario deberá:

- promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral;
- evitar cualquier tipo de discriminación en el empleo;
- utilizar un lenguaje e imagen no sexista en toda la documentación, aplicaciones, interfaces de usuario, comunicaciones o materiales asociados al contrato.

2. CONDICIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución del contrato, en particular:

- uso preferente de medios electrónicos y digitales, evitando el consumo innecesario de papel;
- correcta gestión de residuos generados, especialmente residuos eléctricos y electrónicos (RAEE);

- reducción de emisiones y optimización de los recursos durante la ejecución de la instalación;
- utilización eficiente de la energía durante la ejecución y puesta en servicio;
- fomento del uso de tecnologías eficientes y compatibles con energías renovables, en coherencia con la naturaleza del contrato;
- adopción de medidas que favorezcan la sostenibilidad de la instalación a lo largo de su vida útil.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO (INFRAESTRUCTURA DE RECARGA)

Dada la naturaleza del contrato, el adjudicatario deberá garantizar:

- el correcto funcionamiento continuo de la infraestructura de recarga durante la ejecución y puesta en servicio;
- la correcta configuración del sistema de gestión, autenticación (RFID y APP), comunicaciones (OCPP) y sistema de facturación;
- la compatibilidad del sistema con la red existente y su integración con la infraestructura de MERCAGRANADA;
- la ejecución de los trabajos minimizando las afecciones a la actividad ordinaria del recinto;
- la adecuada señalización y seguridad de las zonas de trabajo.

4. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato de MERCAGRANADA supervisará el cumplimiento de las presentes condiciones, pudiendo requerir en cualquier momento la documentación justificativa correspondiente.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de estas condiciones durante la ejecución del contrato y, en todo caso, con carácter previo a la recepción de este.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán igualmente exigibles a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

5. CARÁCTER ESENCIAL



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

Las condiciones establecidas en esta cláusula tienen carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades y, en su caso, a la resolución del contrato.

26.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA O CONTRATISTA

SÍ (En este caso, detallar debajo)	X
NO	

Además de las obligaciones establecidas en el presente pliego, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones, todas ellas consideradas **condiciones esenciales de ejecución**, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a penalidades o, en su caso, a la resolución del contrato:

26.1. Medios personales, materiales y organización

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo el suministro, instalación, legalización, puesta en marcha y mantenimiento de las infraestructuras de recarga.

Los medios ofertados tendrán carácter vinculante, no pudiendo ser modificados sin autorización expresa del responsable del contrato.

26.2. Cumplimiento normativo técnico y legalización

El contratista será responsable de la total adecuación de la instalación a la normativa vigente, incluyendo, entre otras:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT)
- ITC-BT-52 (infraestructura de recarga de vehículos eléctricos)
- Normas UNE-EN aplicables (UNE-EN 61851, UNE-EN 62196, etc.)
- Normativa de seguridad industrial y eficiencia energética



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

Asimismo, asumirá íntegramente la tramitación administrativa necesaria, incluyendo:

- Proyecto técnico, en su caso
- Certificados de instalación (boletines)
- Legalización ante organismo competente
- Puesta en servicio de la instalación

Todo ello sin coste adicional para MERCAGRANADA, al tratarse de un contrato de carácter integral.

26.3. Seguridad y señalización de los trabajos

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución, incluyendo:

- Señalización y balizamiento de las zonas de trabajo
- Protección de peatones, vehículos y operativa existente
- Coordinación con la actividad de MERCAGRANADA

Será responsable de cualquier daño o accidente derivado de la ejecución de los trabajos.

26.4. Control, supervisión e inspección

El contratista se someterá a las directrices del responsable del contrato, debiendo:

- Facilitar el acceso a todas las instalaciones en cualquier fase
- Permitir inspecciones y comprobaciones
- No ocultar ni cerrar unidades sin validación previa

El incumplimiento de esta obligación implicará la reposición a su cargo de los elementos necesarios para su inspección.

26.5. Documentación técnica y configuración del sistema



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

El adjudicatario deberá aportar y mantener actualizada toda la documentación técnica, incluyendo:

- Planos “as-built”
- Esquemas eléctricos
- Fichas técnicas de equipos
- Configuración de software y comunicaciones
- Manuales de uso y mantenimiento

Esta documentación tendrá carácter contractual.

26.6. Integración tecnológica y operativa

El adjudicatario deberá garantizar la completa integración del sistema de recarga con los requisitos del pliego, incluyendo:

- Protocolo OCPP obligatorio
- Sistema de gestión centralizado
- Control de usuarios mediante APP y/o RFID
- Integración con sistemas de control definidos por MERCAGRANADA

Asimismo, deberá garantizar la interoperabilidad del sistema y su escalabilidad futura.

26.7. Gestión energética y balanceo dinámico

El contratista deberá implementar un sistema de gestión energética que incluya:

- Balanceo dinámico de potencia entre puntos de recarga
- Adaptación a la potencia disponible en cada momento
- Optimización del consumo energético

La instalación deberá garantizar en todo momento:

- Seguridad eléctrica
- Continuidad de servicio

- No superación de la potencia contratada

26.8. Explotación, control y facturación del servicio

El adjudicatario deberá garantizar la operatividad completa del sistema, incluyendo:

- Activación de recargas mediante APP para usuarios externos
- Control de acceso para usuarios internos
- Sistema de medición y facturación de energía suministrada
- Generación de informes de uso y consumo

En caso de explotación del sistema, deberá permitir:

- Definición de tarifas
- Control de ingresos
- Acceso a datos por parte de MERCAGRANADA

26.9. Puesta en marcha y pruebas de funcionamiento

El contratista deberá realizar todas las pruebas necesarias para la correcta puesta en servicio, incluyendo:

- Verificación eléctrica
- Pruebas de carga
- Validación del sistema de gestión
- Comprobación de accesos y pagos

La instalación no se considerará recepcionada hasta su validación completa por el responsable del contrato.

26.10. Orden, limpieza y gestión de residuos

El adjudicatario deberá:

- Mantener las zonas de trabajo en condiciones adecuadas

- Retirar residuos, embalajes y materiales sobrantes
- Gestionar los residuos conforme al RD 105/2008

Todo ello sin coste adicional.

26.11. Responsabilidad frente a terceros

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios ocasionados a personas o bienes como consecuencia de la ejecución del contrato, manteniendo indemne a MERCAGRANADA.

26.12. Confidencialidad

El adjudicatario deberá guardar confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso, especialmente relativa a:

- Sistemas de gestión
- Datos de usuarios
- Información técnica y económica

26.13. Obligaciones laborales

El contratista deberá cumplir con la normativa laboral y garantizar el pago de salarios al personal adscrito al contrato.

Se considerará incumplimiento esencial el retraso o impago de nóminas superior a dos meses.

26.14. Cumplimiento ético y normativo

El adjudicatario deberá disponer de:

- Programa de cumplimiento normativo
- Código ético
- Medidas contra fraude y corrupción

En su defecto, deberá adherirse al Código de Conducta de MERCAGRANADA.



MERCAGRANADA
www.mercogranada.es

El conjunto de las obligaciones recogidas en el presente apartado tendrá carácter **esencial**, considerándose su incumplimiento como causa suficiente para la imposición de penalidades o, en su caso, la resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades adicionales.

27.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

(En cualquier caso, también son aplicables las previstas con carácter general en el pliego modelo).

27.1 Penalidades por incumplimientos esenciales

Se aplicarán penalidades por una cuantía del **10% del precio del contrato**, sin perjuicio de la posible resolución de este, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales y materiales ofertados.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de los compromisos técnicos ofertados que hayan sido objeto de valoración (incluyendo características de los equipos, software de gestión, funcionalidades o prestaciones energéticas).
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- Incumplimiento de la normativa técnica aplicable a la instalación, incluyendo REBT, ITC-BT-52 y normativa UNE correspondiente.
- Falta de legalización de la instalación o de obtención de las autorizaciones necesarias para su puesta en servicio.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la integración del sistema (OCPP, software de gestión, control de accesos o facturación).

27.2 Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial

Se aplicarán penalidades de entre el **5% y el 10% del precio del contrato**, en función de la gravedad del incumplimiento, atendiendo a los siguientes criterios:

A) Faltas muy graves



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

(Penalidad del **8% al 10% del precio del contrato**)

Se considerarán faltas muy graves:

- No iniciar la ejecución de los trabajos en el plazo establecido.
- Paralización injustificada de los trabajos o abandono de la ejecución.
- Incumplimiento grave en la puesta en servicio de las instalaciones de recarga.
- Instalación no operativa o con imposibilidad de uso por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento del sistema de gestión energética (balanceo dinámico) que comprometa la seguridad o provoque superación de la potencia disponible.
- No implantación o fallo del sistema de gestión y control (OCPP, APP, RFID o sistema de pago).
- Incumplimiento o demora en actuaciones urgentes requeridas por el responsable del contrato.
- Ejecución de la instalación sin cumplir normativa técnica o sin las debidas condiciones de seguridad.
- Incumplimiento de las condiciones de subcontratación establecidas en el pliego, que podrá dar lugar además a la resolución del contrato.
- La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

B) Faltas graves

(Penalidad del **7% del precio del contrato**)

Se considerarán faltas graves:

- Ejecución defectuosa de la instalación o de cualquiera de sus componentes.
- Funcionamiento irregular de los puntos de recarga (fallos reiterados, interrupciones o falta de disponibilidad).
- Incumplimiento parcial de las prestaciones ofertadas (potencia, funcionalidades, software, etc.).

- No integración adecuada con los sistemas de gestión o control definidos en el pliego.
- Incumplimiento de las órdenes o requerimientos del responsable del contrato.
- Deficiencias en la señalización, seguridad o ejecución de los trabajos.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de falta de personal cualificado o medios adecuados.
- Incumplimiento de las obligaciones de documentación técnica o entrega de información.
- La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

C) Faltas leves

(Penalidad del **5% al 6% del precio del contrato**)

Se considerarán faltas leves:

- Retrasos puntuales no justificados en la ejecución.
- Incumplimientos menores en la organización de los trabajos.
- Deficiencias no sustanciales en la limpieza, orden o gestión de residuos.
- Cualquier otro incumplimiento no calificado como grave o muy grave.

27.3 Penalidades específicas por funcionamiento del sistema

Adicionalmente, y dada la naturaleza del contrato, se establecen las siguientes penalidades específicas:

- Falta de disponibilidad de los puntos de recarga por causas imputables al contratista durante más de 48 horas: **hasta el 5% del precio del contrato**, en función de la duración y afección.
- Fallos reiterados en el sistema de gestión, control de accesos o facturación: **hasta el 7% del precio del contrato**.
- Incumplimiento de los parámetros de gestión energética o balanceo dinámico: **hasta el 8% del precio del contrato**.

27.4 Penalidad por incumplimiento de la oferta



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

En el caso de incumplimiento de condiciones incluidas en la oferta del adjudicatario, la penalidad podrá incorporar, además, la diferencia económica existente entre la oferta presentada y la del siguiente licitador, en relación con el criterio incumplido.

27.5 Régimen acumulativo y resolución

Las penalidades previstas en este apartado serán compatibles entre sí y acumulables, sin perjuicio de la facultad de MERCAGRANADA de resolver el contrato en caso de incumplimiento esencial o reiterado.

28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Además de las causas previstas en Pliego de Cláusulas Particulares (PCP), será causa para la resolución de este contrato:

Las obligaciones definidas en el apartado 26 del presente CCP

29.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Se ha de llevar a cabo coordinación de actividades empresariales (artículo 24 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales)	SÍ	X

Para realizar esta coordinación MERCAGRANADA dispone de la plataforma ADANTE y se deberá poner en contacto con info@adante.es

30.- ACLARACIONES Y PETICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



Las personas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que sea necesaria para la presentación de su oferta.

Visita de Reconocimiento de Obra: Es recomendable que los licitadores interesados en presentar oferta realicen una visita al emplazamiento de las obras. Para ello deberán enviar su solicitud, al correo electrónico secretariogeneral@mercagranada.es El licitador que hubiera prescindido de hacer la visita y resultase adjudicatario del contrato, no podrá alegar desconocimiento del inmueble/obras a realizar a efectos de modificación.

A través de la plataforma del sector público: en preguntas	Si
---	-----------

A través del correo electrónico: secretariogeneral@mercagranada.es	no
---	----

Plazo: Hasta 19 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación	
--	--